



**ADRES**

**RECURSOS QUE  
SE CONVIERTEN  
EN SALUD**



**Informe Trimestral Recaudo – II Trim. 2025 vs II Trim. 2024**

*Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud –  
ADRES*



**FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN**  
Director General

**CARMEN ROCIO RANGEL QUINTERO**  
Directora de Gestión de los Recursos Financieros de Salud

**Equipo Elaborador:**

Germán Sánchez Rodríguez  
Camilo Andrés Cely Escobar

**Equipo Colaborador:**

Sindy Tatiana Quintero Garzón  
Paula Andrea Pinzón Ospina  
Angie Marcela Parra Orozco  
Diana Yolima Urrutia Arévalo  
Alejandro Bonilla Rojas  
Andres Camilo Anzola Pacheco  
Diego Alejandro Bonilla Gallo  
Cesar Eduardo Reyes Martínez  
Nini Johana Moreno Urrego  
Jairo William Guerrero Malagón

**Revisó**

Jorge Eduardo Pacheco Bello

## TABLA DE CONTENIDO

<b>Presentación .....</b>	<b>4</b>
<b>Introducción .....</b>	<b>5</b>
<b>Balance general recaudo II trimestre 2025 vs II trimestre 2024</b>	<b>6</b>
<b>Reporte Especial 1. - Balance general recaudo I trimestre 2025 vs II trimestre 2025 .....</b>	<b>7</b>
<b>Reporte Especial 2. - Balance general recaudo I semestre 2025 vs I semestre 2024.....</b>	<b>9</b>
<b>1. Régimen contributivo.....</b>	<b>12</b>
<b>2. Sistema General de Participaciones – SGP .....</b>	<b>16</b>
<b>3. Aportes del Presupuesto General de la Nación – PGN .....</b>	<b>18</b>
<b>4. Rentas cedidas.....</b>	<b>19</b>
<b>5. Cajas de compensación familiar.....</b>	<b>42</b>
<b>6. Contribuciones SOAT - FONSAT .....</b>	<b>44</b>
<b>7. Regímenes especial y de excepción .....</b>	<b>49</b>
<b>8. INDUMIL.....</b>	<b>50</b>
<b>9. Reintegros .....</b>	<b>51</b>
<b>10. Contribución solidaria .....</b>	<b>52</b>
<b>Recursos administrados del SGSSS, Con Situación de Fondos – CSF Comparativo II trimestre 205 vs. II trimestre 2024 .....</b>	<b>53</b>
<b>Reporte Especial - Balance general Aforo 2025 vs Recaudo Acumulado I Semestre 2025 .....</b>	<b>55</b>
<b>Glosario .....</b>	<b>56</b>





## Presentación

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud -ADRES- tiene como objeto garantizar el adecuado flujo y los respectivos controles de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a los que hace referencia los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015 y los demás ingresos que las disposiciones normativas le asignen, para lo cual, entre otras actividades, realiza acciones de seguimiento a la ejecución del recaudo asociado.

En el mismo sentido, el numeral 1 del artículo 23 de la Resolución 526 de 2022 establece como funciones del Grupo de Control de Recaudo y Fuentes de Financiamiento, que hace parte de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud de la ADRES, la coordinación y control del recaudo de las fuentes de recursos definidas en los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, reglamentadas en los Decretos 2265 de 2017, 1355 de 2018, 2497 de 2018, 1437 de 2021, 168 de 2022 y 616 de 2022; en los cuales se establecen las condiciones generales de operación de la ADRES.

Por lo anterior, se realiza el informe trimestral del comportamiento del recaudo administrado por la ADRES, en donde se efectúa un análisis comparativo de las tendencias del recaudo por las diferentes fuentes de financiación del Sistema General de Seguridad Social en Salud -SGSSS-, confrontando los valores registrados en el segundo trimestre del año 2025 vs. el segundo trimestre del año 2024. La cuantificación nominal de los recursos relacionados en el presente informe se obtiene del recaudo efectivo identificado y registrado por la ADRES y las variaciones y participaciones se muestran a nivel porcentual.

La evaluación del comportamiento del recaudo correspondiente al segundo trimestre de cada vigencia permitirá al lector realizar análisis comparados por cada agrupamiento de fuente de recursos, de acuerdo con su naturaleza, características, evolución y estado, así como de los factores o variables que impactan su comportamiento.



## Introducción

Durante el periodo abril-junio de 2025 el comportamiento del mercado laboral colombiano registró una tasa de desempleo promedio del orden del 8,8%, inferior en 1,6 puntos porcentuales con relación al resultado del mismo trimestre de la vigencia 2024 (10,4%), así como inferior, en 1,7 puntos porcentuales, al registro del 10,5% que se presentó al cierre del mes de marzo de 2025, lo que evidencia el comportamiento estacional del empleo para el trimestre evaluado, en el que normalmente la demanda de productos y servicios suele activarse considerablemente, lo que impacta las variables económicas, principalmente la aceleración del empleo.

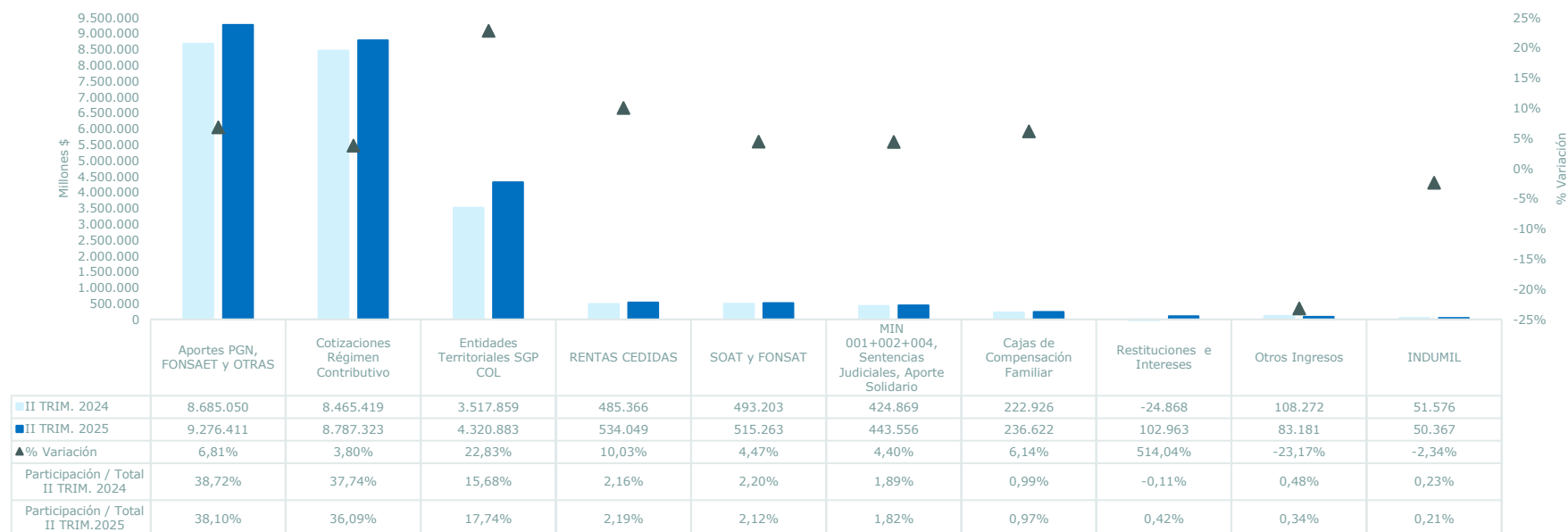
Considerando lo expuesto, el comportamiento del mercado laboral colombiano durante el período analizado también se vio reflejado en las dinámicas de los rubros que financian la salud. En efecto, en general, durante el trimestre abril-junio de las vigencias 2024 y 2025, las cifras, que se muestran a continuación, presentaron variaciones consideradas normales. Estas variaciones obedecieron, por un lado, al incremento de los salarios que tradicionalmente se registra al comienzo de cada vigencia fiscal, con soporte, principalmente, en el porcentaje de aumento del salario mínimo legal, que para 2025 correspondió al 9,5%; por otra parte, a la reactivación del empleo, característica del período analizado, dada su estacionalidad.

Así las cosas, el consolidado del recaudo del segundo trimestre de 2025 correspondió a \$24.35 billones, superior en \$1.92 billones (esto es, una variación del 8,56%) respecto al mismo periodo de 2024, que totalizó \$22.43 billones. Dentro de los rubros que destacan por su crecimiento se encuentran los Aportes del Presupuesto General de la Nación (PGN), que pasaron de \$8.69 billones a \$9.28 billones, representando un incremento del 6,81%; las cotizaciones del Régimen Contributivo, que pasaron de \$8.47 billones a \$8.79 billones (3,80%), y; Sistema General de Participaciones-SGP (incluye recursos Coljuegos para Régimen Subsidiado), que pasó de \$3.52 billones a \$4.32 billones (22,83%).

## Balance general recaudo II trimestre 2025 vs II trimestre 2024

Al comparar el valor total del recaudo de recursos en la ADRES -que fluyeron a través de la entidad hacia el SGSSS- correspondiente al segundo trimestre de 2025, el cual registró \$24.35 billones, frente al obtenido en el segundo trimestre de la vigencia 2024, \$22.43 billones, se establece una variación favorable del 8,56%, sustentada en el comportamiento del recaudo de las principales fuentes de recursos del SGSSS, que variaron en las siguientes proporciones: Aportes PGN, 6,81%, representando el 38,10% del total de los recursos recaudados en el segundo trimestre de 2025; Cotizaciones Régimen Contributivo, 3,80%, representando el 36,09% y SGP, 22,83%, que representó el 17,74%, respectivamente.

**Recursos administrados del SGSSS, por participación fuentes  
II trimestre 2024 Vs. II trimestre 2025**

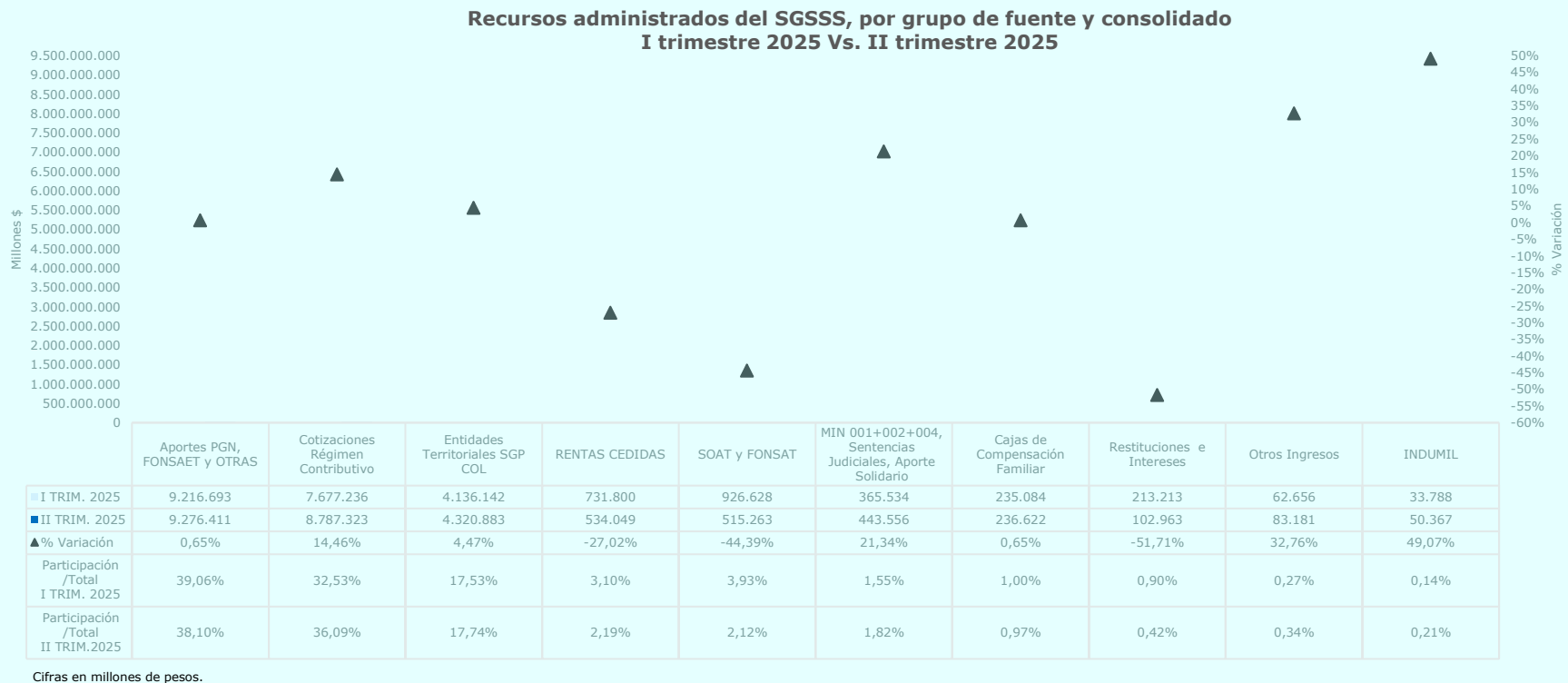


Cifras en millones de pesos.

A continuación, se presenta de forma particular la dinámica del comportamiento comparado de cada una de las fuentes de recursos para el segundo trimestre de 2025 respecto del segundo trimestre de 2024.

## Reporte Especial 1. - Balance general recaudo I trimestre 2025 vs II trimestre 2025

Al comparar el valor total del recaudo de recursos Con Situación de Fondos-CSF en la ADRES correspondiente al primer trimestre de 2025, el cual registró \$23.60 billones, frente al obtenido en el segundo trimestre de la vigencia 2025, \$ 24.35 billones, se establece una variación favorable del 3,19%, sustentada en el comportamiento favorable del recaudo de entre otras fuentes de recursos: Cotizaciones Régimen Contributivo, 14,46%; SGP, 4,47%, y; Aporte adicionales a salud REX, 21,34%.



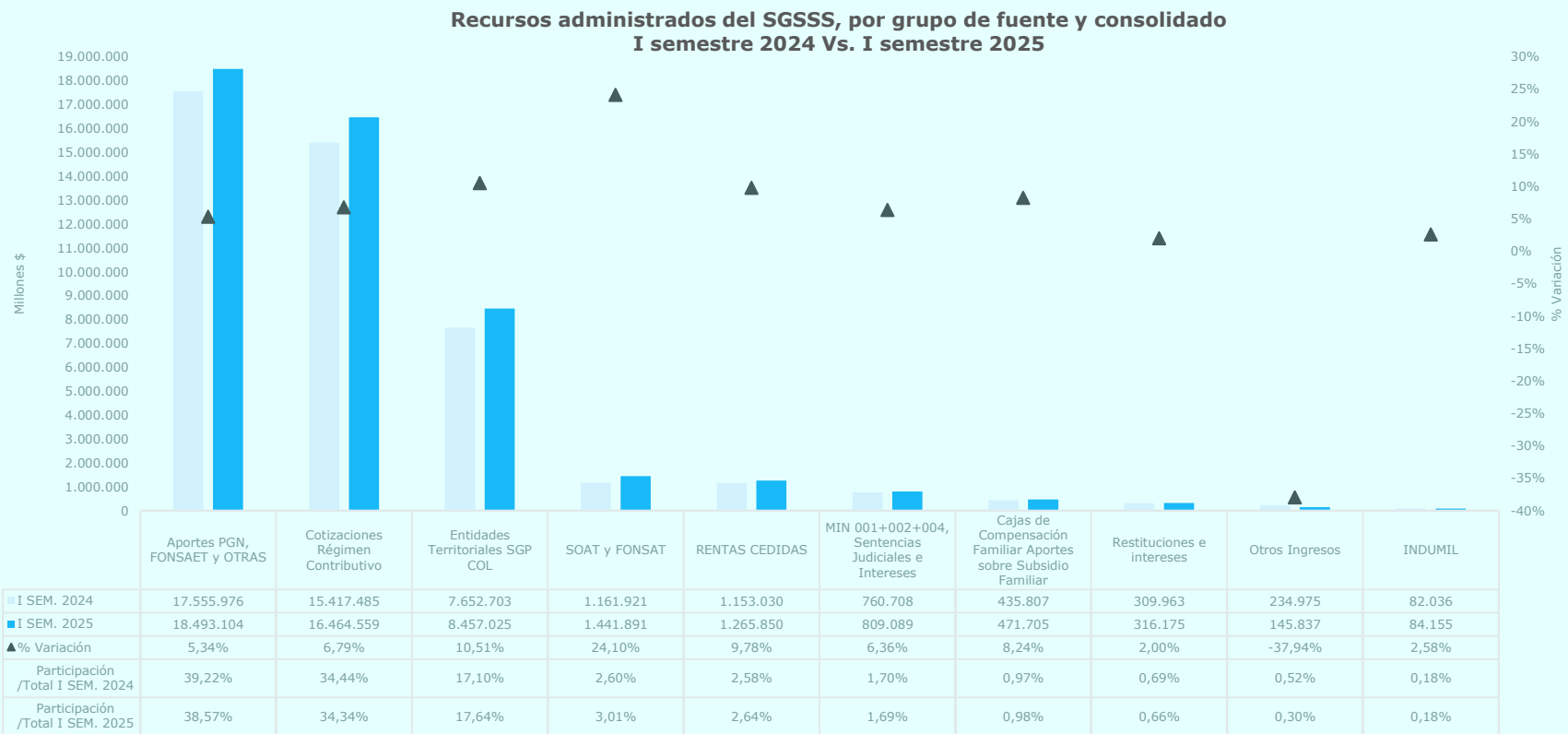
## Reporte Especial 1. - Balance general recaudo I trimestre 2025 vs II trimestre 2025 (...continuación...)

En efecto, como se detalla en el contenido del presente documento, en líneas generales, los siguientes fueron los aspectos más relevantes respecto del comportamiento del recaudo al comparar los resultados del segundo trimestre respecto de los obtenidos en el primer trimestre de la vigencia 2025 por cada fuente de recursos del SGSSS:

- **Cotizaciones Régimen Contributivo:** Presentó variación positiva del 14,46%, sustentado en el comportamiento favorable del empleo, variable que creció como resultado del mayor requerimiento de personal ante la mayor demanda de productos y servicios y, por lo mismo, impactando favorablemente la producción nacional.
- **Aportes PGN y SGP:** Estas fuentes de recursos que registran mayor participación entre las fuentes de recaudo (en su orden la 1ª y la 3ª), presentaron variación positiva del 0,65% y 4,47% respectivamente, mismas que obedecieron a las necesidades reales de financiación del SGSSS, luego de aplicados los recursos a cargo de las entidades territoriales o los establecidos por norma, sin afectar la operación del sistema.
- **SOAT y FONSAT:** La diferencia en el volumen de recursos de ambos trimestres, con variación del -44,39%, obedeció a que en el primer trimestre se realizó la incorporación anual de excedentes \$177.852 millones y a la menor cantidad de pólizas SOAT expedidas en el segundo trimestre, que disminuyó en 633.288 pólizas SOAT.
- **Rentas Cedidas:** Variación del recaudo del -27,02%, representada en caída del recaudo por concepto de Componente específico impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, -45,75%; Impuesto al consumo licores, vinos, aperitivos y similares y Monopolio rentístico de licores, -52,25%, originado en el recaudo anual, en el primer trimestre, del IVA Cedido; y, Ad Valorem impuesto consumo cigarrillos, -23,32%.
- **MIN 001+002+004 Aportes REX, Sentencias Judiciales, Aporte Solidario ADRES001, Contribución Solidaria; Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar; INDUMIL; y Otros Ingresos:** Todos presentaron variación positiva respecto al recaudado del primer trimestre, evidenciando el mayor dinamismo de la economía durante el segundo trimestre 2025.
- **Restituciones e intereses:** Variación del -51,71%, originada en la caída en el recaudo por concepto de Restituciones régimen subsidiado, -62,51%; Restituciones de EPS recaudo directo régimen contributivo, -55,07% y Procesos de Repetición, -17,36%.

## Reporte Especial 2. - Balance general recaudo I semestre 2025 vs I semestre 2024

El valor total del recaudo durante el primer semestre de 2025, el cual registró \$47,9 billones, frente al obtenido en el primer semestre de la vigencia 2024, \$44,8 billones, se establece una variación favorable del 7,11%, soportada en el comportamiento favorable del recaudo de las principales fuentes de recursos del SGSSS, que crecieron en los siguientes porcentajes: Aportes PGN, 5,34%; Cotizaciones Régimen Contributivo, 6,79%, y; SGP, 10,51%.



Cifras en millones de pesos.

## Reporte Especial 2. - Balance general recaudo I sem. 2025 vs I Sem. 2024 (...continuación...)

Conforme se establece de las cifras consolidadas, en líneas generales, los siguientes fueron los aspectos más relevantes respecto del comportamiento del recaudo al comparar los resultados del primer semestre de 2025 respecto de los obtenidos en el primer semestre de la vigencia 2024 por cada fuente de recursos del SGSSS:

- **Aportes PGN y SGP:** Estas fuentes de recursos que se encuentran entre las que registraron la mayor participación del recaudo (en su orden la 1ª y la 3ª), presentaron variación positiva del 5,34% y 10,51% respectivamente, mismas que obedecieron a las necesidades reales de financiación del SGSSS, luego de aplicados los recursos a cargo de las entidades territoriales o los establecidos por norma.
- **Cotizaciones Régimen Contributivo:** Presentó variación positiva del 6,79%, sustentado en el comportamiento favorable del empleo, variable que creció en términos consolidados dado el mayor requerimiento de personal ante la mayor demanda de productos y servicios y, por lo mismo, impactando favorablemente la producción nacional.
- **SOAT y FONSAT:** Variación del 24,10%, en tanto en el primer semestre de 2025 se expidió una mayor cantidad de pólizas SOAT, 5.600.044, frente a 4.323.772 del primer semestre de 2024 y a la incorporación en el presupuesto 2025 de Excedentes SOAT-FONSAT de \$177.853 millones, frente a \$3.531 millones en 2024.
- **Rentas Cedidas:** Variación del recaudo del 9,78%, representada en los incrementos registrados por concepto de Otros recursos destinados al aseguramiento, 66,59%; Imposconsumo de cigarrillos y tabaco, 6,54%; Imposconsumo de licores, vinos y aperitivos y Monopolio rentístico de licores, 9,72%; Monopolio de Juegos de Suerte y Azar, 5,82% e Imposconsumo de Cerveza, 4,91%.
- **MIN 001+002+004 Aportes REX, Sentencias Judiciales, Aporte Solidario ADRES001, Contribución Solidaria; Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar; INDUMIL:** Presentaron variación positiva, evidenciando el dinamismo de la economía durante el segundo trimestre 2025.
- **Restituciones e intereses:** Variación consolidada del 2%, soportada principalmente por el crecimiento por concepto de Restituciones régimen subsidiado, 12,74%, a pesar de las disminuciones por concepto de Restituciones recaudo directo régimen contributivo, de -12,11% y Restituciones servicios y tecnologías no PBS, -17,78%.
- **Otros Ingresos:** Variación de -37,94%, originada en la disminución del recaudo por concepto de Rendimientos cuentas ADRES URA, -35,29% y por Saneamiento Aportes Patronales SGP- 2012-2016, -100% respecto 2024.

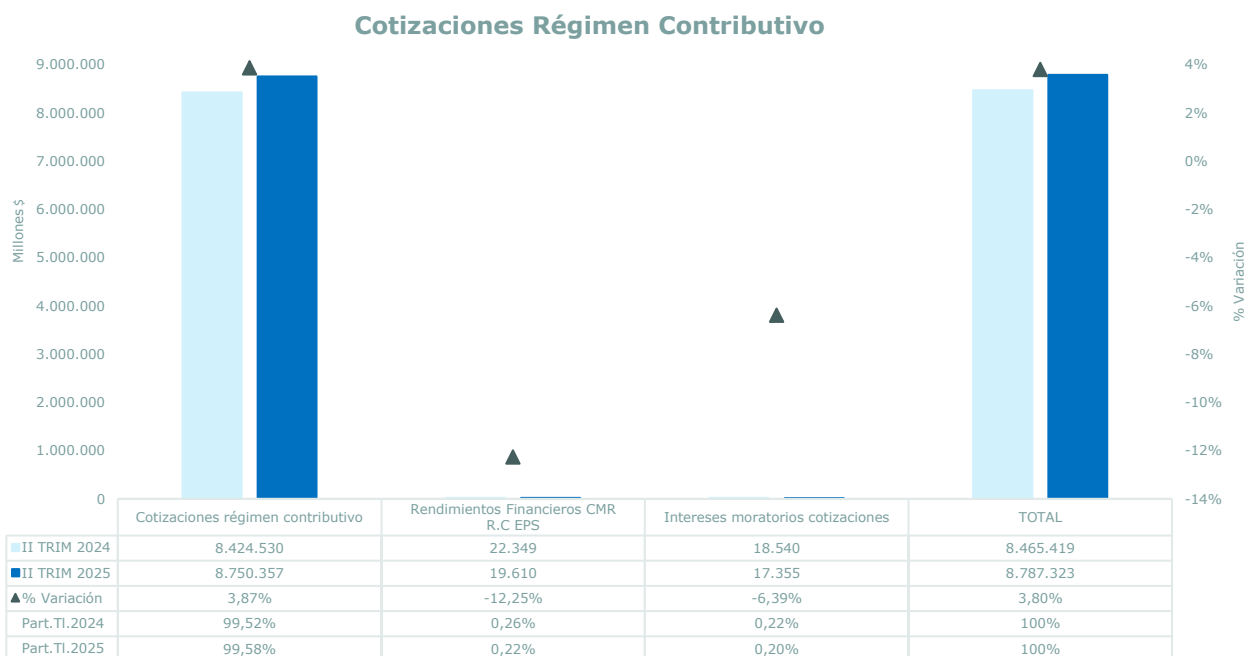


## 1. Régimen contributivo

El recaudo total de las cotizaciones del régimen contributivo evidencia el comportamiento positivo del mercado laboral colombiano, en tanto durante el segundo trimestre de 2025 reflejó un incremento del 3,80% frente al valor recaudado el mismo periodo de 2024. En particular, se destaca el crecimiento de las cotizaciones de 3,87%.

### 1.1. Cotizaciones régimen contributivo

Durante el segundo trimestre de 2025 el comportamiento del recaudo consolidado de las Cotizaciones del Régimen Contributivo respecto del registrado en el mismo trimestre de 2024 presentó un incremento total del 3,80%.



Cifras en millones de pesos.

**NOTA (para todo el documento):**

“Part.Ti.2024” o “Part.Ti.2025”, según corresponda, corresponde al porcentaje de participación que se obtiene de dividir el VALOR DL CONCEPTO DE RECAUDO QUE SE ESTÁ EVALUANDO respecto del VALOR TOTAL DEL RECAUDO DEL TRIMESTRE-AÑO EVALUADO. Ejemplo: La “Part.Ti.2024”, para el concepto de “Cotizaciones régimen contributivo”, corresponde al “99,52%”, que resulta de dividir el valor registrado por dicho concepto durante el segundo trimestre de 2024, esto es “\$8.424.530 millones”, respecto del valor total del recaudo del segundo trimestre 2024, esto es “\$6.465.419 millones”.

- Como se observa, se registró crecimiento de las cotizaciones del orden de 3,87%, así como una disminución de los rendimientos financieros generados en las Cuentas Maestras de Recaudo-CMR del orden de -12,25% y de los intereses moratorios de cotizaciones del -6,39%.





- De acuerdo con el comunicado de prensa "*Indicadores de mercado laboral*", fechado 31 de julio de 2025, emitido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)<sup>1</sup>, en el trimestre abril-junio de 2025 respecto del mismo trimestre de la vigencia 2024, la tasa de desocupación fue del 8,8%, lo que representa una disminución de 1,6 puntos respecto del mismo periodo del año anterior (10,4%). La tasa global de participación fue del 63,9% y la tasa de ocupación fue del 58,2%, frente a las tasas del 63,9% y 57,3% registrados el segundo trimestre de 2024, respectivamente.

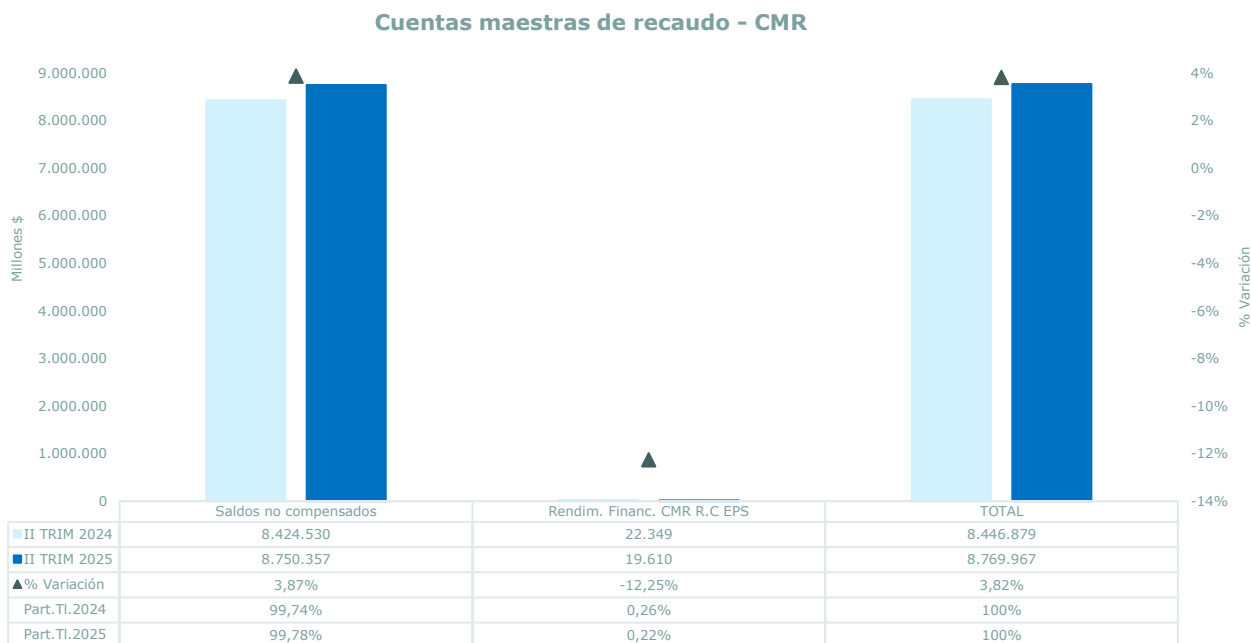
Conforme reporta el DANE en el documento en mención (ver Pág. 8), en junio de 2025, la población ocupada del país correspondió a 23.7 millones de personas, lo que representa una variación del 3,63% frente a los 22.9 millones ocupadas el mismo mes en 2024 (831 mil personas adicionales ocupadas).

---

<sup>1</sup> DANE. Boletín técnico, 31 de julio de 2025, pág. 5. [Boletín mercado laboral](#)

## 1.2. Cuentas maestras de recaudo – CMR

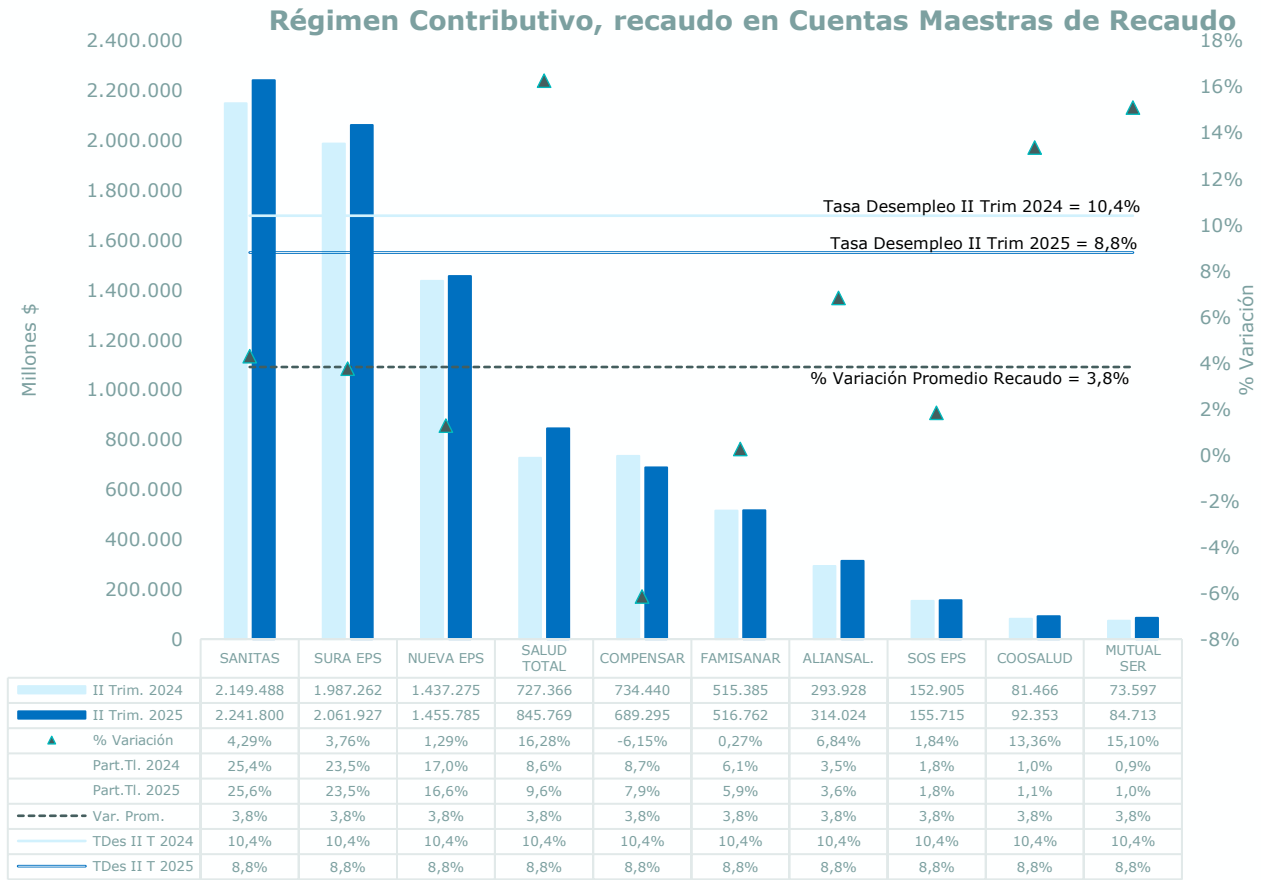
Los recursos de las Cuentas maestras de recaudo corresponden a cotizaciones del régimen contributivo, los cuales son administrados directamente por parte de la ADRES.



Cifras en millones de pesos.

Al comparar el comportamiento del recaudo de las cotizaciones del régimen contributivo registrado durante el segundo trimestre de 2025 respecto del segundo trimestre de 2024, se observa que los valores acumulados por concepto de saldos no compensados y rendimientos financieros presentaron un crecimiento de 3,82%, variación explicada por incremento del salario mínimo legal mensual vigente para 2025 (9,5%), así como por el comportamiento del empleo durante el segundo trimestre de 2025, en tanto el sector productivo requirió en comparación con el mismo trimestre de 2024 mayor cantidad de personal para atender la demanda de productos y servicios. En este sentido, al cierre del segundo trimestre de 2025 se registraron 14.250.083 cotizantes en el régimen contributivo<sup>2</sup>, respecto de 13.986.763 cotizantes reportados al cierre del segundo trimestre de 2024 (hipotéticamente, esto es, 263.320 empleos adicionales). Lo anterior se encuentra alineado con los indicadores de empleo al cierre de junio de 2025 informados por el DANE, respecto de los que previamente se hizo referencia en este documento.

<sup>2</sup> Estadística de Afiliados CNT 2024-2025. Dirección de Liquidaciones y Garantías, ADRES.



- El buen comportamiento del empleo registrado en el segundo trimestre de 2025 respecto del segundo trimestre de 2024 se evidencia en mayores valores que ingresaron a las Cuentas Maestras de Recaudo, los cuales presentaron incrementos que oscilaron entre el 0,27% (CMR Famisanar) y el 16,28% (CMR Salud Total), excepción hecha de la CMR Compensar, que registró disminución del -6,15%.

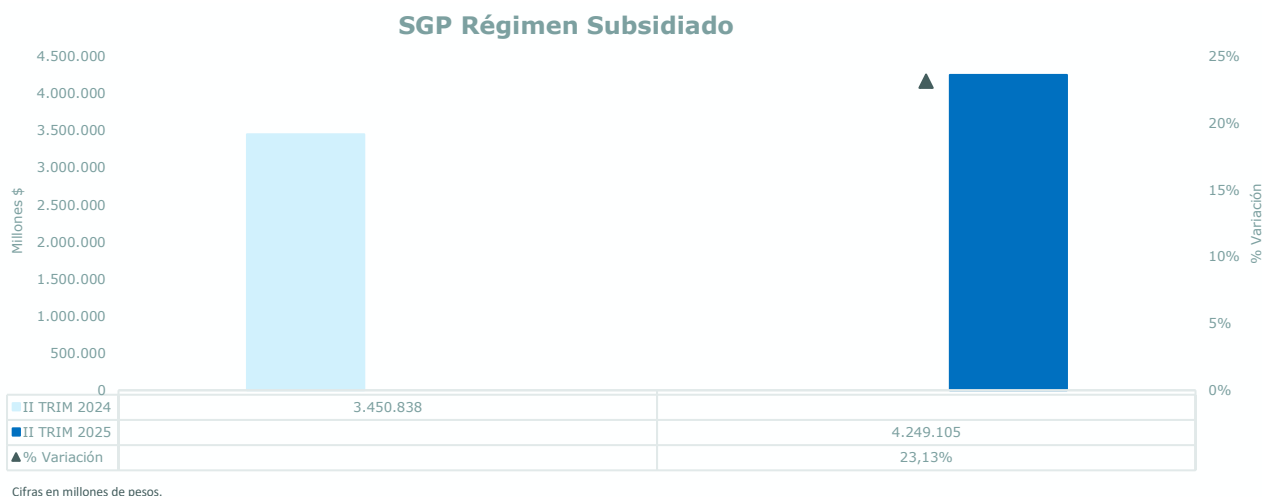
Obsérvese como el menor valor de la tasa de desempleo registrado en el segundo trimestre de 2025, de 8,8%, respecto del presentado en el mismo periodo de la vigencia 2024, 10,4%, refleja el mejor comportamiento del empleo y, por lo mismo, del recaudo de las cotizaciones del régimen contributivo de salud.

- Durante el segundo trimestre de 2025, al igual que en el segundo trimestre de 2024, seis (6) Empresas Promotoras de Salud-EPS concentraron 89,1% y 89,4% de los recursos recaudados a través del mecanismo de Cuentas maestras de recaudo, respectivamente, en tanto estas tienen a su cargo el aseguramiento en salud de un porcentaje significativo de afiliados del régimen contributivo.

## 2. Sistema General de Participaciones – SGP

Durante el segundo trimestre de 2025 los recursos por concepto de SGP, que financian el régimen subsidiado de salud y de SGP libre inversión, presentaron en términos consolidados un crecimiento del 23,39% en relación con el registrado el segundo trimestre de 2024, conforme se detalla a continuación.

### 2.1. SGP régimen subsidiado

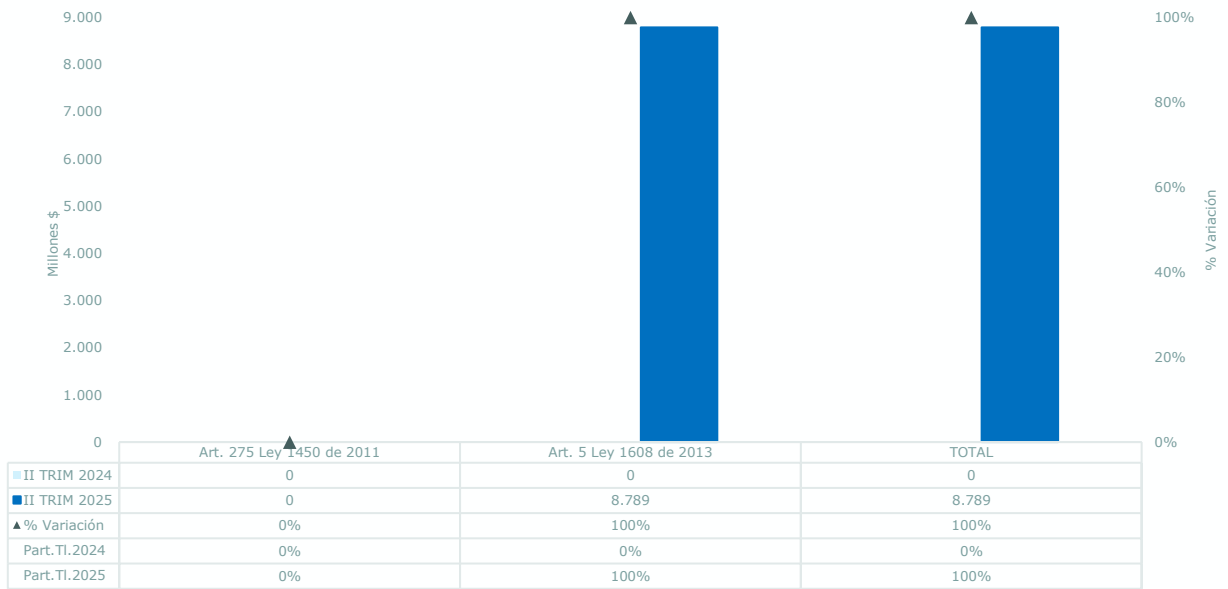


Entre el segundo trimestre de la vigencia 2025 y el mismo periodo de la vigencia 2024 se presentó incremento en el recaudo del SGP régimen subsidiado equivalente al 23,13%, resultante de la aplicación de los criterios y fórmulas en la distribución de los recursos de la participación para salud del SGP de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001 modificados por los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, y en el Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por los Decretos 268 de 2020 y 292 de 2020. La distribución de recursos a las entidades territoriales se realiza con la información certificada al Departamento Nacional de Planeación (DNP) por parte del Ministerio de Salud y Protección Social.

### 2.2. SGP libre inversión

Desde la vigencia 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS han venido realizando a las entidades territoriales descuentos a los recursos del SGP de Libre Inversión, destinando al pago del saldo de la deuda no pagada del régimen subsidiado un porcentaje no mayor al 30% de los recursos distribuidos por este concepto.

**SGP libre inversión**



Cifras en millones de pesos.

**Recursos por concepto de SGP libre inversión.** Estos recursos son recaudados por la ADRES y corresponden a los descuentos aplicados sobre estos a las entidades territoriales para ser destinados, por una parte, al pago de las deudas de los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado hasta marzo de 2011, de conformidad con lo establecido por el artículo 275 de la Ley 1450 de 2011 y, por otra, al incremento en la cofinanciación del esfuerzo propio del régimen subsidiado en virtud de la asignación de recursos del FOSYGA en el marco de lo definido por el artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.

- **Recaudo de los recursos artículo 275 Ley 1450 de 2011.** El recaudo en la ADRES correspondiente a los descuentos de los recursos asignados a las entidades territoriales por concepto de Sistema General de Participaciones de Libre Inversión destinados al pago de las deudas de los contratos de aseguramiento del régimen subsidiado hasta marzo de 2011, cuya distribución y transferencia de recursos a la ADRES es realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS, en el segundo trimestre de 2024 y 2025 no se recaudaron recursos por este concepto.
- **Recaudo de los recursos artículo 5 de la Ley 1608 de 2013.** En la vigencia 2013 esta norma autorizó al MSPS disponer por una única vez de \$150.000 millones de pesos para que las entidades territoriales pudieran atender las deudas reconocidas del Régimen Subsidiado de Salud, así como estipuló que los recursos así asignados deberían ser restituidos por parte de las entidades territoriales beneficiarias en los plazos establecidos por el MSPS, que en ningún caso superará los diez (10) años, a través del incremento de su esfuerzo propio en la cofinanciación del Régimen Subsidiado de Salud.



Según lo señalado en el Artículo 2.3.2.6.9 del Decreto 2259 de 2023, las entidades territoriales que, dentro del plazo establecido en el artículo 2.3.2.6.3 de este Decreto, no soliciten la condonación de los recursos no restituidos, que no cumplan los requisitos establecidos en este Capítulo o cuya solicitud haya sido rechazada, deberán reintegrar a la ADRES la totalidad de los recursos pendientes. Estos recursos serán descontados del Sistema General de Participaciones de Propósito General - Libre Inversión, en los términos establecidos en el artículo 156 de la Ley 2294 de 2023 y/o de aquellas fuentes que determine la entidad territorial para el efecto.

En consideración de lo anterior, la ADRES informa que, en aplicación del mecanismo de restitución de recursos vía incremento en la cofinanciación del esfuerzo propio del régimen subsidiado, realizada en virtud de la asignación de recursos del FOSYGA dada en el marco del artículo 5 de la Ley 1608 de 2013, en el segundo trimestre de 2024 no se recaudaron recursos por este concepto, mientras en el segundo trimestre de 2025 se presentó un recaudo de \$8.789 millones, registrándose un incremento del 100%.

### 3. Aportes del Presupuesto General de la Nación – PGN

Durante el segundo trimestre de 2025, el valor del Aporte del Presupuesto General de la Nación - PGN para financiar el costo del aseguramiento en salud, totalizó \$8.74 billones, representando un incremento de 1,90% frente a los \$8.58 billones registrados durante el mismo trimestre de 2024.

El recaudo correspondiente al segundo trimestre de 2025 se discrimina de la siguiente manera: \$5.16 billones APN Aseguramiento en Salud Cierre y \$3.58 billones APN Imporenta.

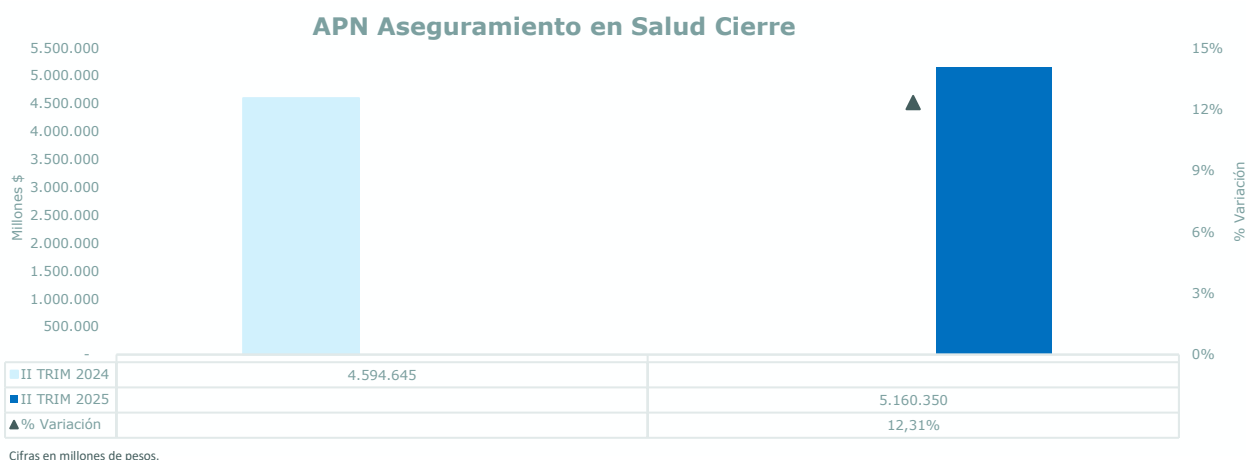
#### 3.1. Aporte Presupuesto Nacional - Imporenta





El valor aprobado para el segundo trimestre de 2024 fue de \$3.98 billones y para el segundo trimestre de 2025 de \$3.58 billones, lo que representó una disminución de recursos del orden de -10,10%.

### 3.2. Aporte Presupuesto Nacional - Aseguramiento en Salud Cierre



- Para garantizar la universalización de la cobertura del aseguramiento en salud, se reciben aportes del Presupuesto General de la Nación. La ADRES, a través de su grupo de presupuesto, realiza estudios para determinar los recursos necesarios para cerrar o completar el costo del aseguramiento en salud de la población.
- Para el segundo trimestre de 2024, las necesidades de recursos para financiar el aseguramiento en salud ascendieron a \$4.59 billones, mientras para el segundo trimestre de 2025, los recursos requeridos y aprobados correspondieron a \$5.16 billones, lo que representó un incremento del 12,31%.

## 4. Rentas cedidas

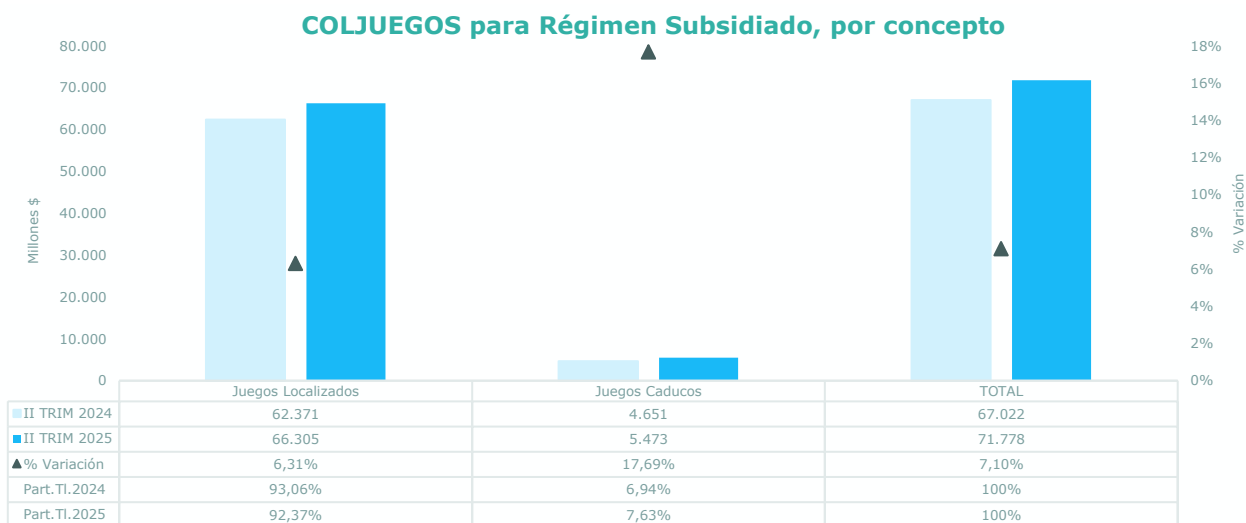
El conjunto de rentas cedidas está compuesto por los siguientes siete (7) rubros, así: 1) Coljugos, 2) El componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, 3) Ad-Valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, 4) Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y el monopolio rentístico de licores, 5) Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, 6) explotación del monopolio de los juegos de suerte y azar y 7) otros recursos para el aseguramiento.

En conjunto, las rentas cedidas para el segundo trimestre del año 2025 sumaron un total de \$602.571 millones, registrando un incremento de los ingresos respecto el

mismo trimestre de 2024 en \$54.473 millones, en el que totalizaron \$548.098 millones. A continuación, se detalla el comportamiento registrado por esta fuente de recursos.

#### 4.1. COLJUEGOS para régimen subsidiado – TR5

Corresponde a los recursos transferidos por COLJUEGOS con destinación específica a la financiación del régimen subsidiado en salud, por los siguientes conceptos: 1) Juegos localizados, 2) Juegos novedosos<sup>3</sup> y 3) Premios caducos y/o no cobrados.



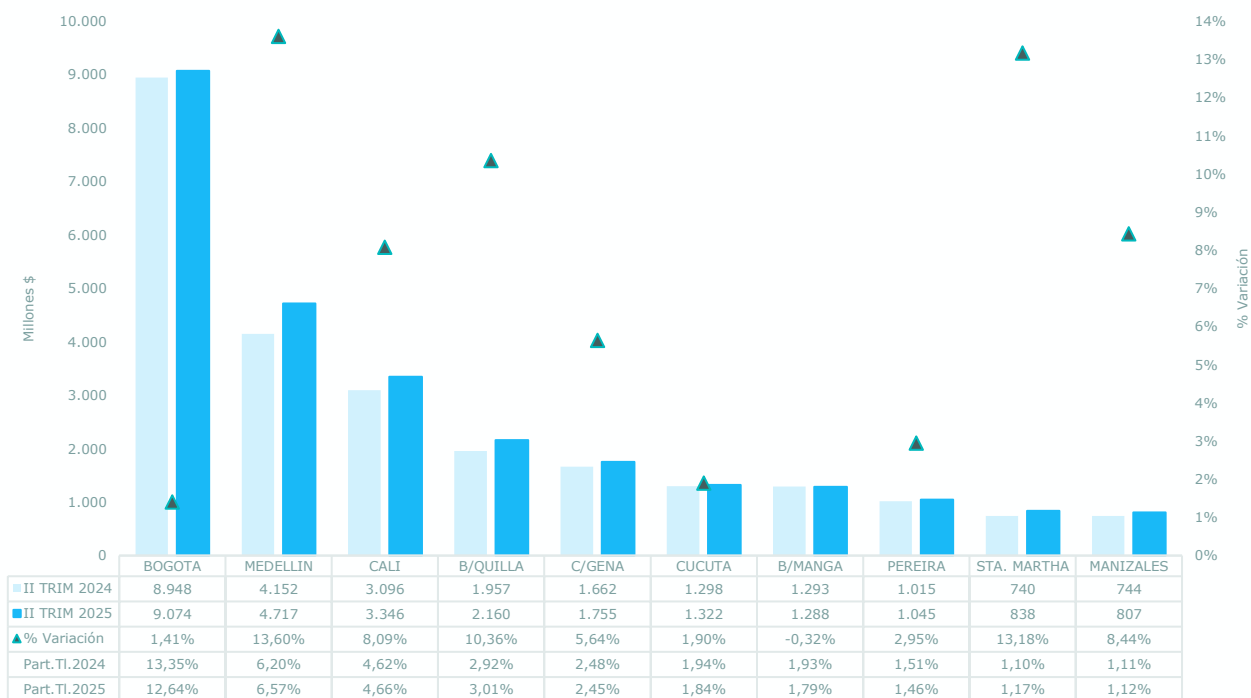
Cifras en millones de pesos.

- Durante el segundo trimestre de 2025 el valor total recaudado de los recursos provenientes de COLJUEGOS que se destinan al financiamiento del régimen subsidiado, registró un crecimiento consolidado del 7,10% en comparación con el monto reportado el segundo trimestre de 2024, destacándose las variaciones del recaudo correspondientes a Juegos Localizados, del 6,31% y Juegos Caducos, 17,69%.

En términos de cuantías recaudadas, en el segundo trimestre de 2024 el ingreso por concepto de Juegos Localizados pasó de representar el 93,06% del valor total recaudado a registrar en el segundo trimestre de 2025 una participación del 92,37% y Juegos Caducos, representaron el 6,94% y 7,63%, respectivamente.

<sup>3</sup> Dentro de esta categoría se encuentran: juegos operados por internet, Baloto, Superastro y apuestas deportivas, cuya frecuencia de recaudo es semestral (que normalmente se ejecuta en el primer y tercer trimestre de cada vigencia).

**COLJUEGOS para régimen subsidiado, por dpto / dtto  
- Top 10 Entidades Territoriales aportantes**

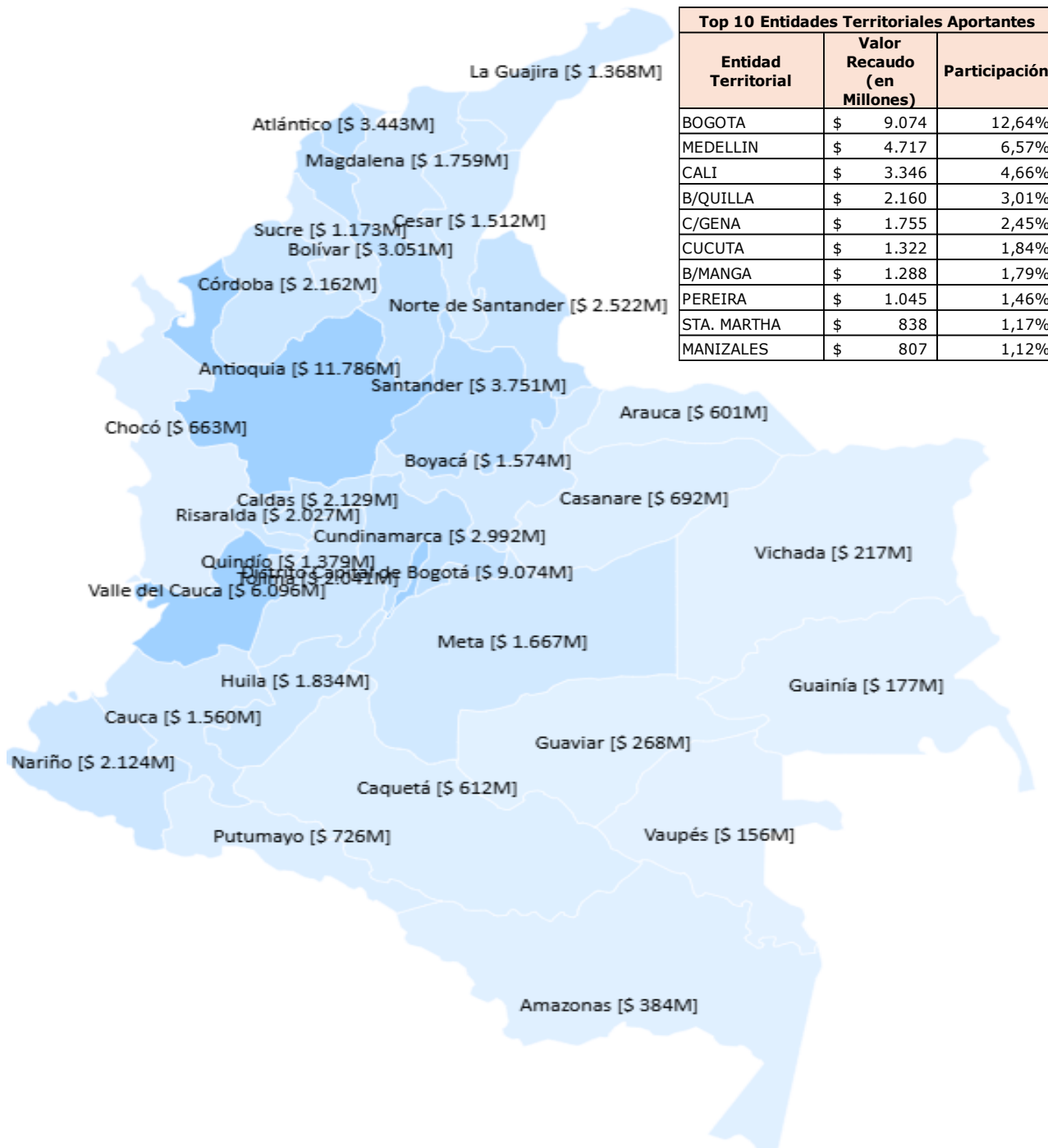


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de COLJUEGOS para régimen subsidiado registrado el segundo trimestre de 2025 respecto del mismo periodo de la vigencia 2024 para las 10 entidades territoriales con mayor aporte varió en porcentajes que oscilaron entre 13,60% (Municipio de Medellín) y -0,32% (Municipio de Bucaramanga).
- Durante el segundo trimestre de 2025, al igual que en el mismo periodo de 2024, las diez (10) entidades territoriales que se relacionan en la gráfica adjunta representaron el 36,71% y 37,16% de los recursos recaudados por concepto de COLJUEGOS para el régimen subsidiado, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en las cuales la explotación de los juegos generadores de estos recursos registran mayor demanda y, en consecuencia, constituyen un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

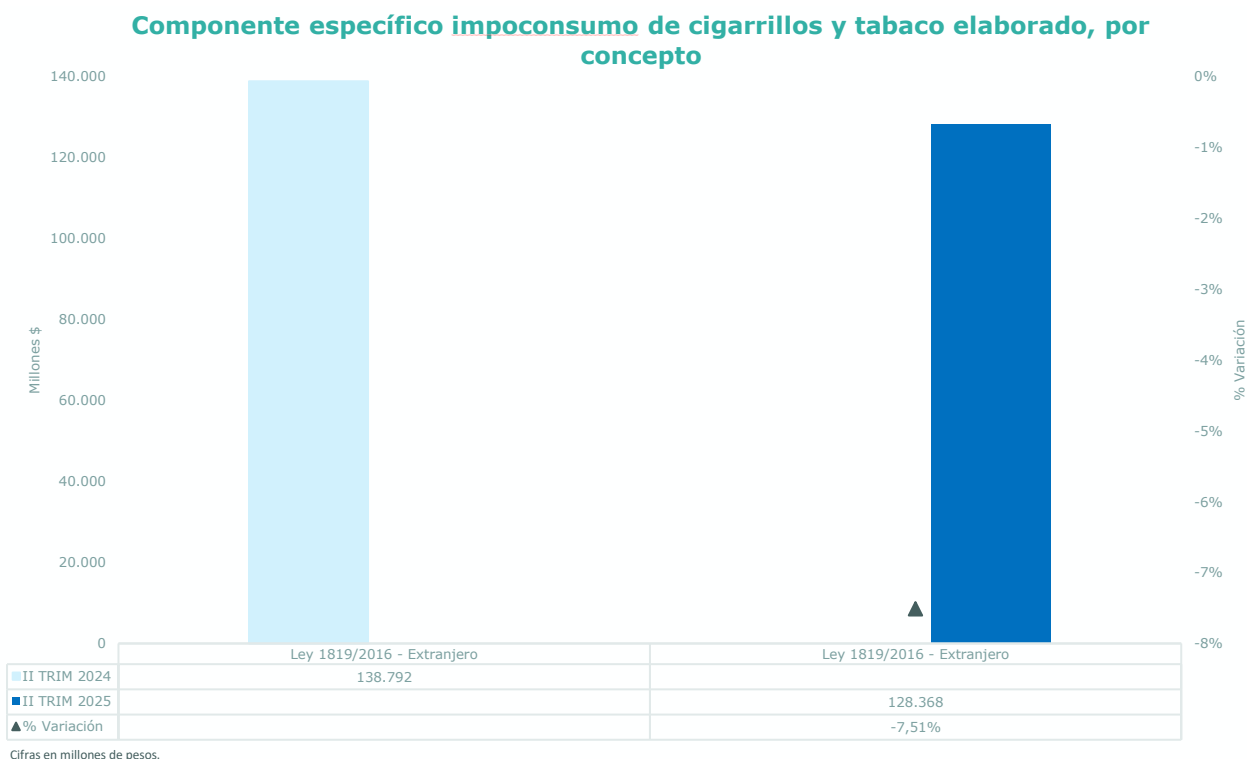
Complementario al acumulado de la representación del top 10 entidades territoriales que registraron los mayores recaudos por concepto de COLJUEGOS para régimen subsidiado, el grupo de las "Demás Entidades Territoriales", en el segundo trimestre de 2025 acumuló el 63,29%, proveniente de 1.041 Entidades Territoriales y en el mismo periodo de 2024 el 62,84%, de 1.040 E.T.

## Saturación geográfica en función del recaudo - COLJUEGOS para régimen subsidiado - II trimestre 2025 - Top 10 Entidades Territoriales aportantes



## 4.2. Componente específico impuesto al consumo cigarrillos y tabaco elaborado – TR3

El Decreto 1625 de 2016, modificado por el Decreto 1684 de 2017, establece la metodología para determinar los ingresos adicionales recaudados por efecto del aumento de la tarifa del Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, con destinación a la financiación del aseguramiento en salud del régimen subsidiado.



- Durante el segundo trimestre de 2025 el valor total recaudado por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado registró una disminución del -7,51% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2024.

### Componente específico imptoconsumo cigarrillos y tabaco - Top 10 Entidades Territoriales aportantes

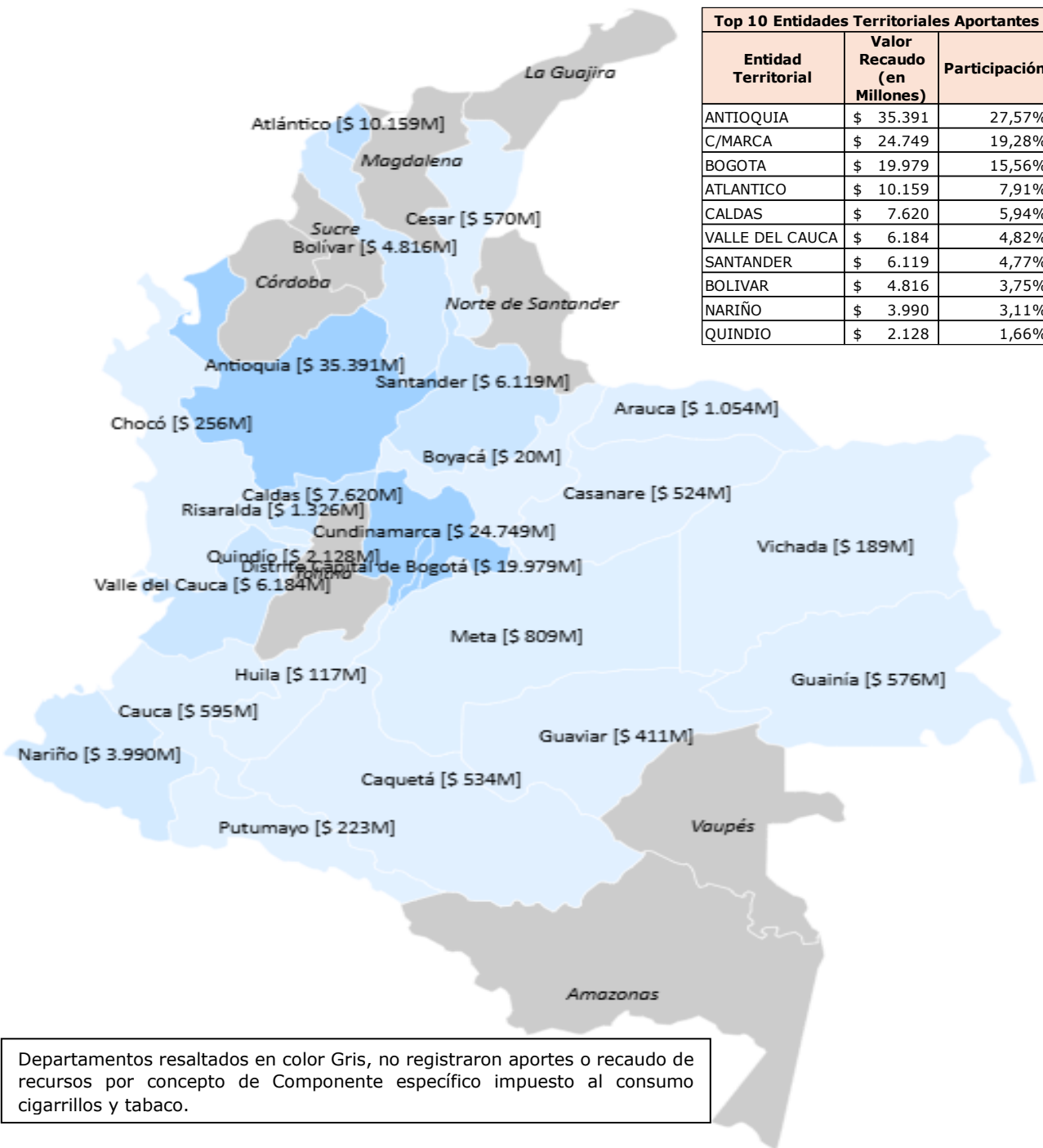


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Componente específico impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco registrado en el segundo trimestre de 2025 respecto del mismo periodo de la vigencia 2024 para las 10 entidades territoriales con mayor aporte presentó variaciones que oscilaron entre 104,93% (Dpto. Atlántico) y -56,78% (Dpto. Valle del Cauca).
- Durante el segundo trimestre de 2025 los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta, al igual que en el segundo trimestre de 2024, representaron 94,36% y 81,10% de los recursos recaudados por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en las que se registra mayor demanda y/o consumo de cigarrillos y/o tabaco elaborado y/o en las cuales la comercialización de estos productos tiene mayor demanda y, en consecuencia, representan un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

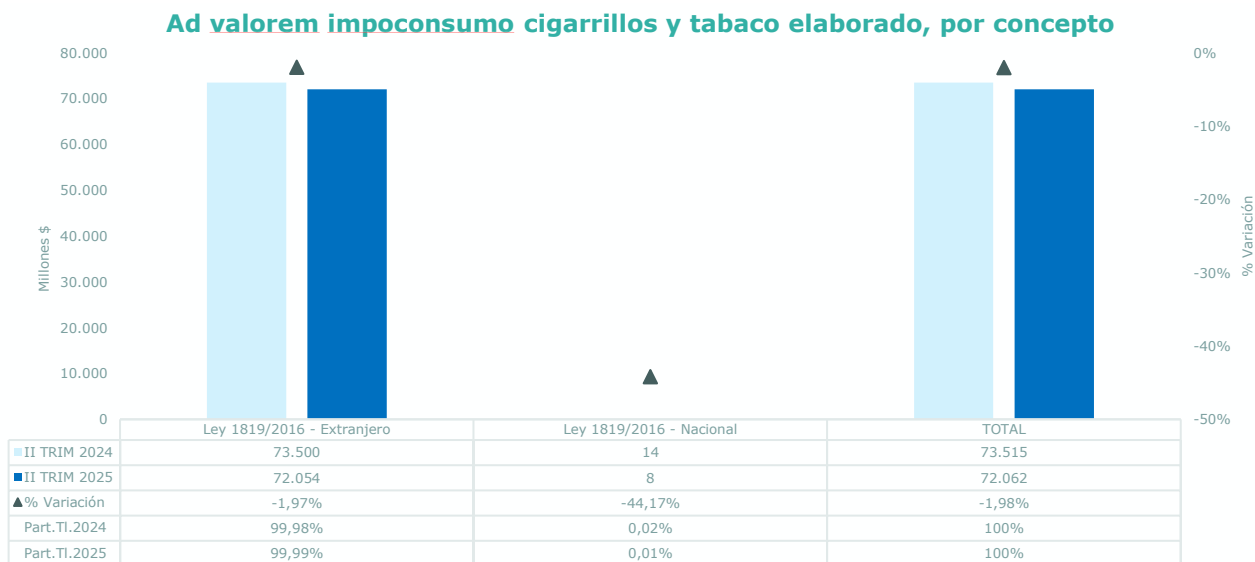
Complementario al acumulado de la representación del top 10 entidades territoriales que registraron los mayores recaudos por concepto de Componente específico del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, el grupo de las "Demás Entidades Territoriales", en el segundo trimestre de 2025 acumuló el 5,64%, proveniente de 15 Departamentos/Distritos y en el mismo periodo de 2024 el 18,90%, también de 16 Departamentos/Distritos.

**Saturación geográfica en función del recaudo - Componente específico impuesto al consumo cigarrillos y tabaco – II trimestre 2025 – Top 10 Dptos / Dttos aportantes**



### 4.3. Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco – TR7

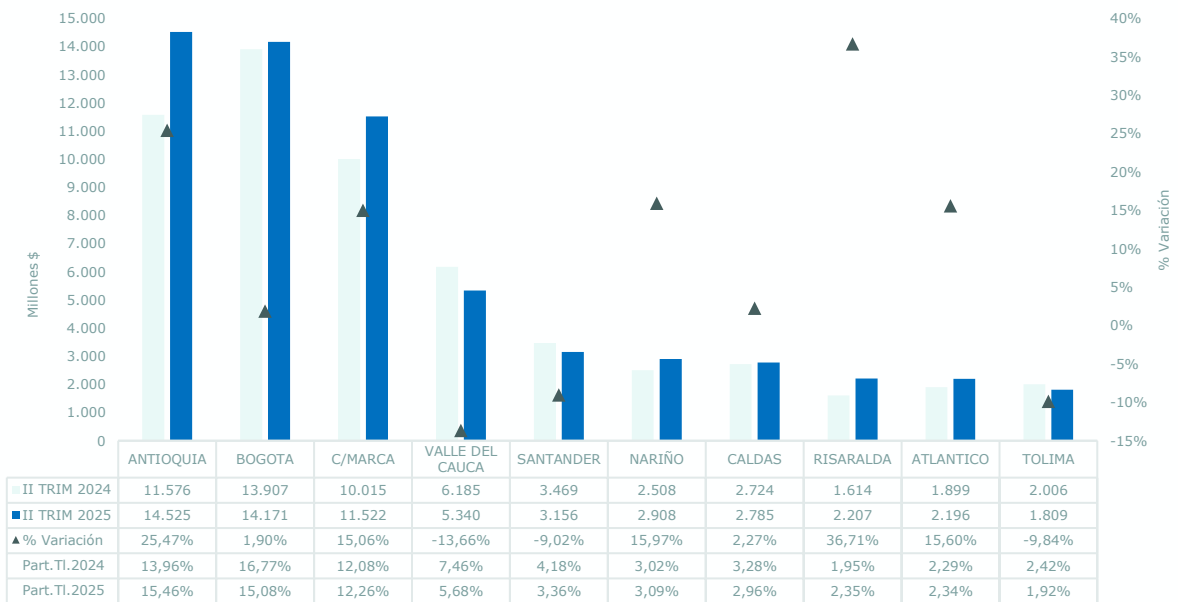
El artículo 348 de la Ley 1819 de 2016 modificadorio del artículo 6° de la Ley 1393 de 2010, establece el componente ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, equivalente al 10% de la base gravable, que será el precio de venta al público efectivamente cobrado en los canales de distribución clasificados por el DANE como grandes almacenes e hipermercados minoristas, certificado por el DANE.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el segundo trimestre de 2025 el valor total recaudado por concepto de Ad Valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado registró una variación negativa del -1,98% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2024.

**Ad valorem impuesto consumo cigarrillos y tabaco elabor., por dpto/dtto**

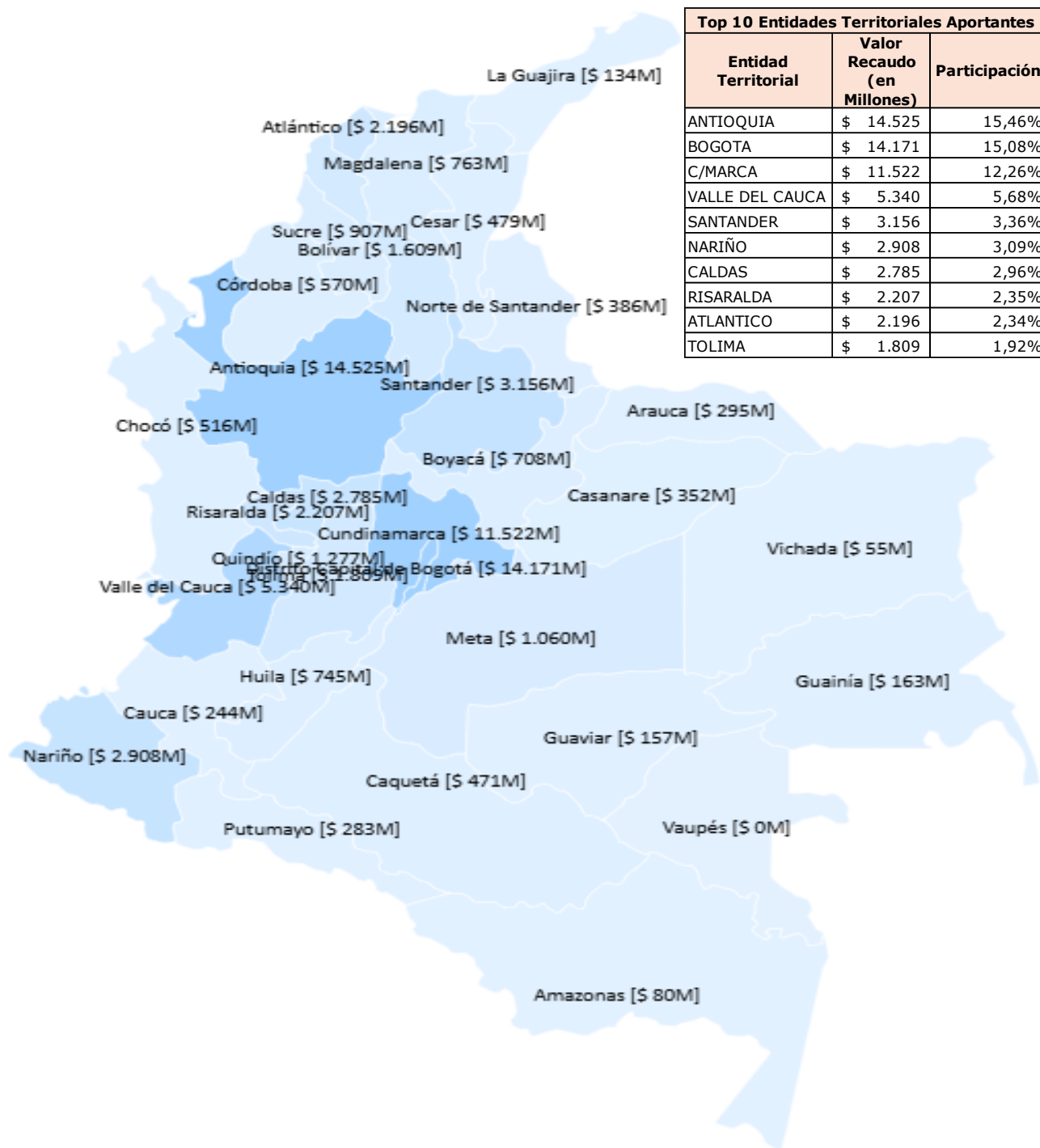


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Ad valorem impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado durante el segundo trimestre de 2025 respecto del mismo periodo de la vigencia 2024 para las 10 entidades territoriales con mayor aporte presentó variaciones que oscilaron entre el 36,71% (Departamento Risaralda) y el -13,66% (Departamento Valle del Cauca).
- Durante el segundo trimestre de 2025 y el segundo trimestre de 2024, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 64,51% y 67,41% de los recursos recaudados por concepto de Ad valorem impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, respectivamente, por lo que correspondieron a aquellas entidades territoriales en las que se registró mayor demanda y/o consumo de cigarrillos y/o tabaco elaborado y, en consecuencia, un mayor aporte para financiar el régimen subsidiado.

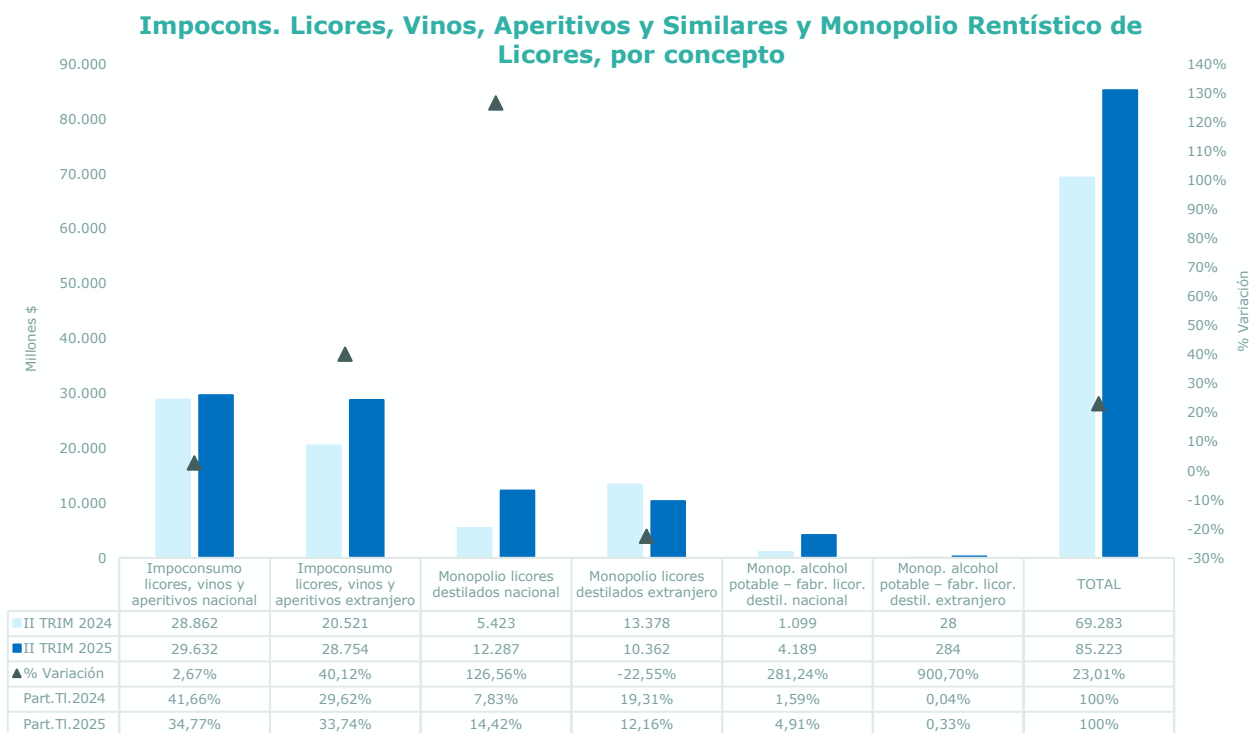
Complementario al acumulado de la representación del top 10 entidades territoriales que registraron los mayores recaudos por concepto de Ad valorem impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado, el grupo de las "Demás Entidades Territoriales", en el segundo trimestre de 2025 acumuló el 35,49%, proveniente de 23 Departamentos/Distritos y en el segundo trimestre de 2024 el 32,59%, de los mismos 23 Departamentos/Distritos.

### Saturación geográfica en función del recaudo - Ad valorem del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco - II trimestre 2025 - Top 10 Dptos /Dtto's aportantes



#### 4.4. Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio rentístico de licores – TR4

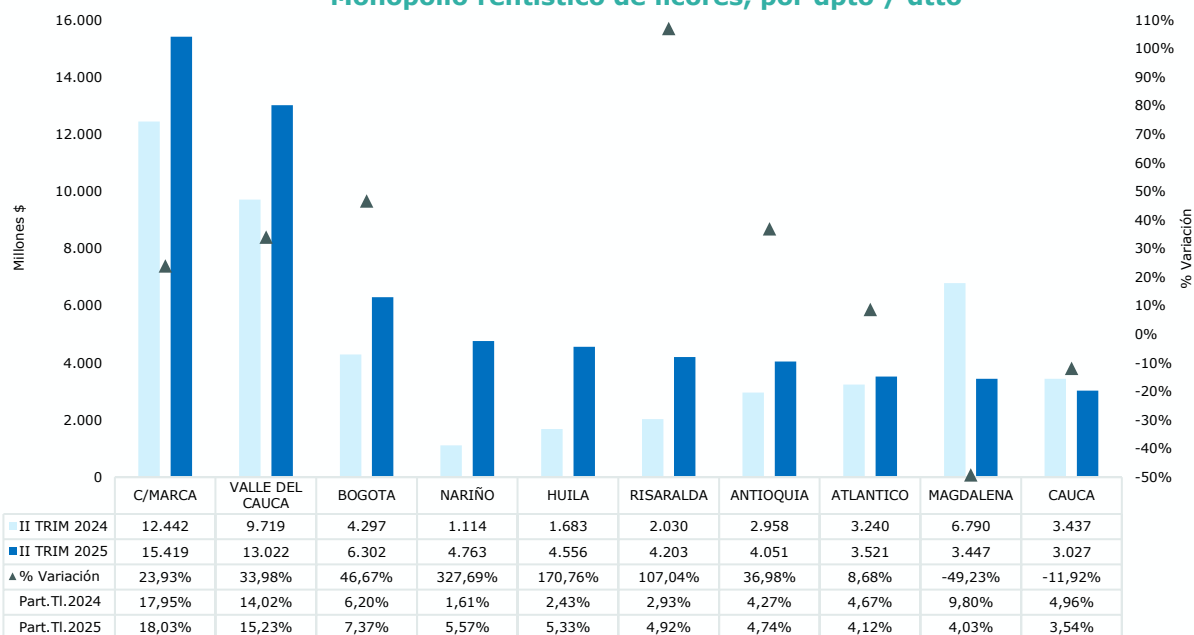
Con la implementación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018, los aportantes (Entidades territoriales, y el Fondo Cuenta administrado por la Federación Nacional de Departamentos) realizan el giro a la ADRES de los recursos de propiedad de las entidades territoriales por los conceptos respectivos asociados al Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y/o del Monopolio rentístico de licores, con destinación específica en la financiación de la UPC de los afiliados al régimen subsidiado en salud.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el segundo trimestre de 2025 el valor total recaudado por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores, \$85.223 millones, registró un incremento del 23,01% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2024, \$69.283 millones. En el segundo trimestre de 2025 el concepto de recaudo más representativo de esta fuente de recursos correspondió a Impoconsumo de licores, vinos, aperitivos – nacional, que participó con el 34,77% del total recaudado, seguido del recaudo por concepto de Impoconsumo de licores, vinos, aperitivos – extranjero, con el 33,74%.

### Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares y Monopolio rentístico de licores, por dpto / dtto

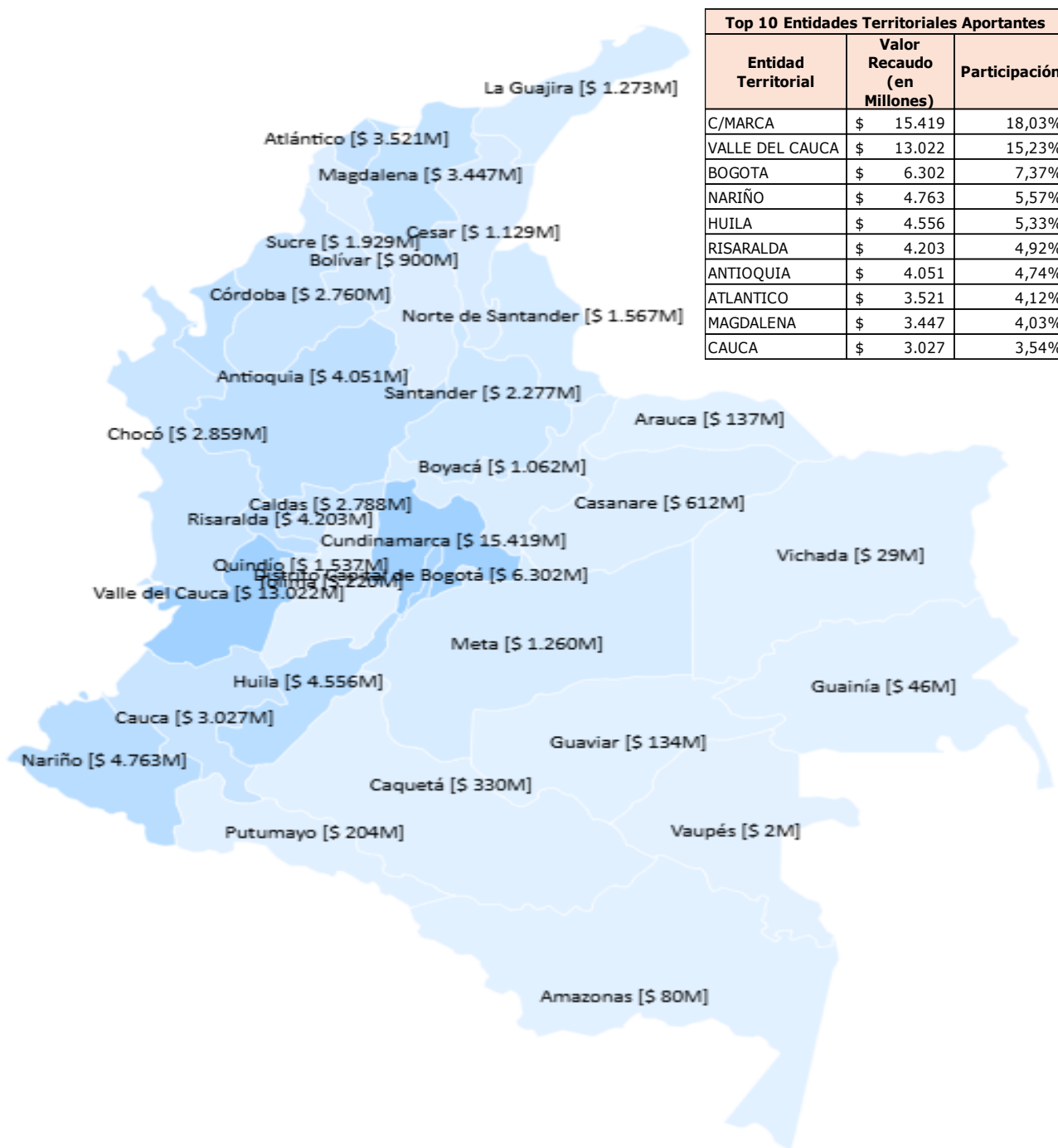


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores durante el segundo trimestre de 2025 respecto del mismo periodo de la vigencia 2024 para las 10 entidades territoriales con mayor aporte presentó variaciones que oscilaron entre el 327,69% (Dpto. Nariño) y el -49,23 (Dpto. Magdalena).
- Durante el segundo trimestre de 2025 los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 72,87% de los recursos recaudados por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores, frente al resultado registrado por estas entidades durante el segundo trimestre de 2024, del 68,83%, correspondiendo así a aquellos departamentos / distritos en los que se registra mayor demanda y/o consumo de licores, vinos, aperitivos y similares, y/o en los que se produce o explota este monopolio, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

Complementario al acumulado de la representación del top 10 entidades territoriales que registraron los mayores recaudos por concepto de Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y del Monopolio rentístico de licores, el grupo de las "Demás Entidades Territoriales", en el segundo trimestre de 2025 acumuló el 27,13%, proveniente de 23 Departamentos/Distritos y en el segundo trimestre de 2024 el 31,17%, de los mismos 23 Departamentos/Distritos.

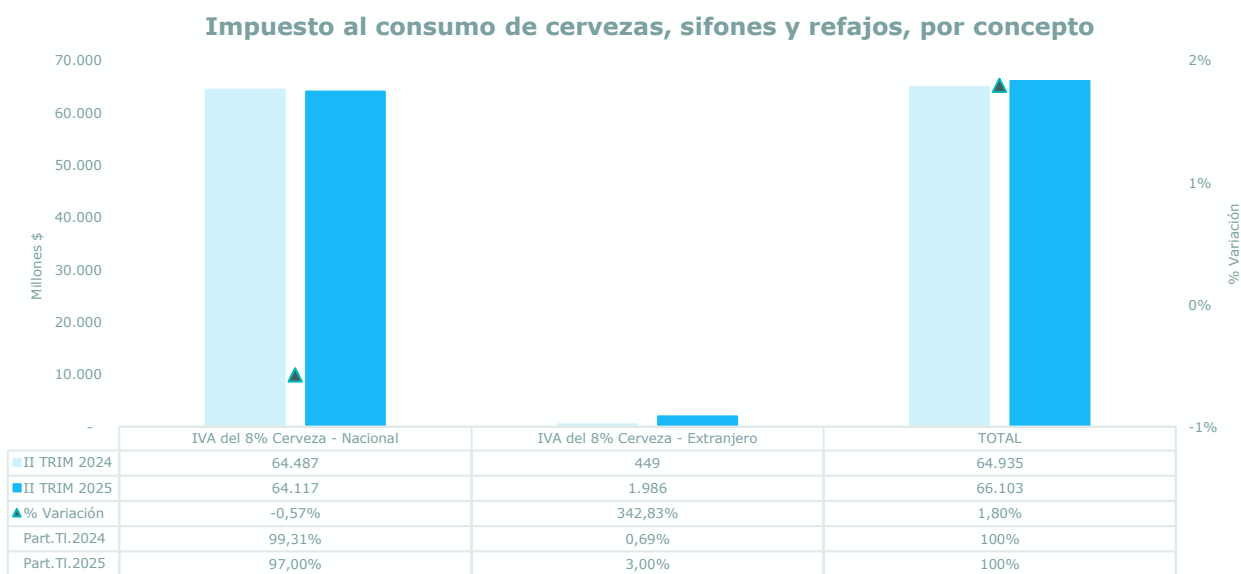
**Saturación geográfica en función del recaudo - Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio rentístico de licores – II trimestre 2025 – Top 10 Dptos / Dttos aportantes**



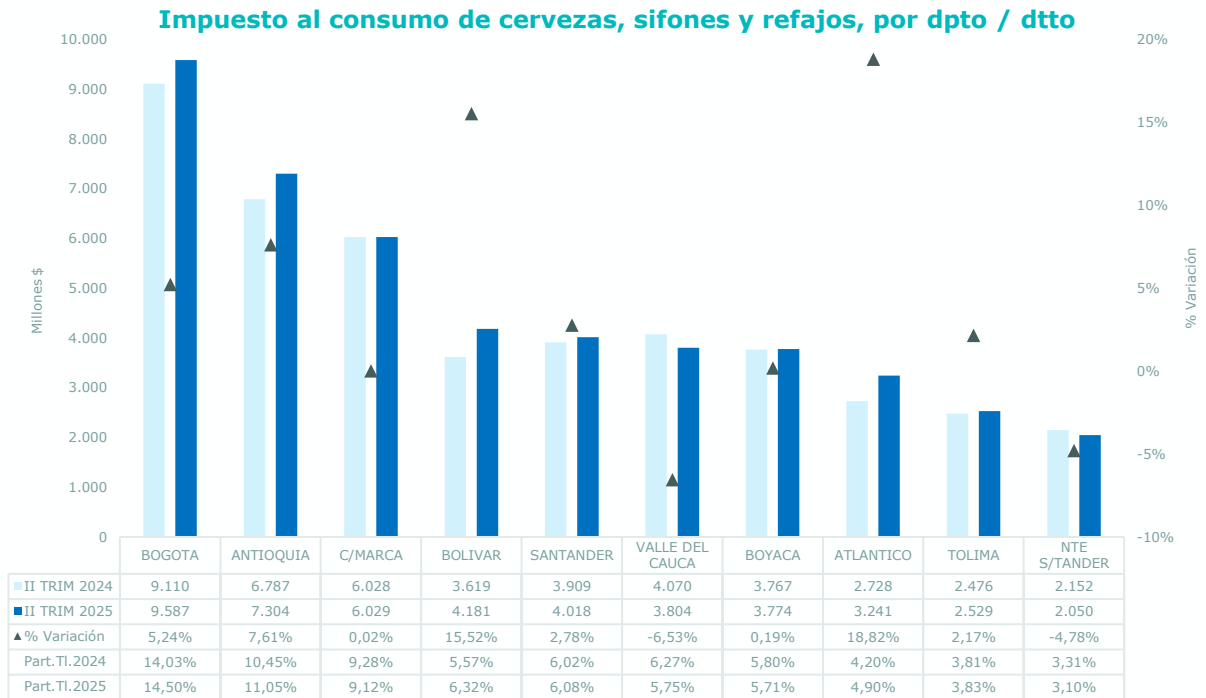
#### 4.5. Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos – TR2

Conforme lo establece el artículo 185 de la Ley 223 de 1995, el impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas de bebidas fermentadas con bebidas no alcohólicas es de propiedad de la Nación y su producto se encuentra cedido a los Departamentos y al Distrito Capital de Bogotá, en proporción al consumo de los productos gravados en sus jurisdicciones.

En consideración de lo anterior, este recaudo se da en aplicación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018. En ellos se establece que de los ocho (8) puntos porcentuales del Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, el 48% de los recursos recaudados deben ser girados directamente a la ADRES por parte de las entidades territoriales o la entidad financiera autorizada por estas, los cuales son destinados a la financiación de la UPC de los afiliados al régimen subsidiado.



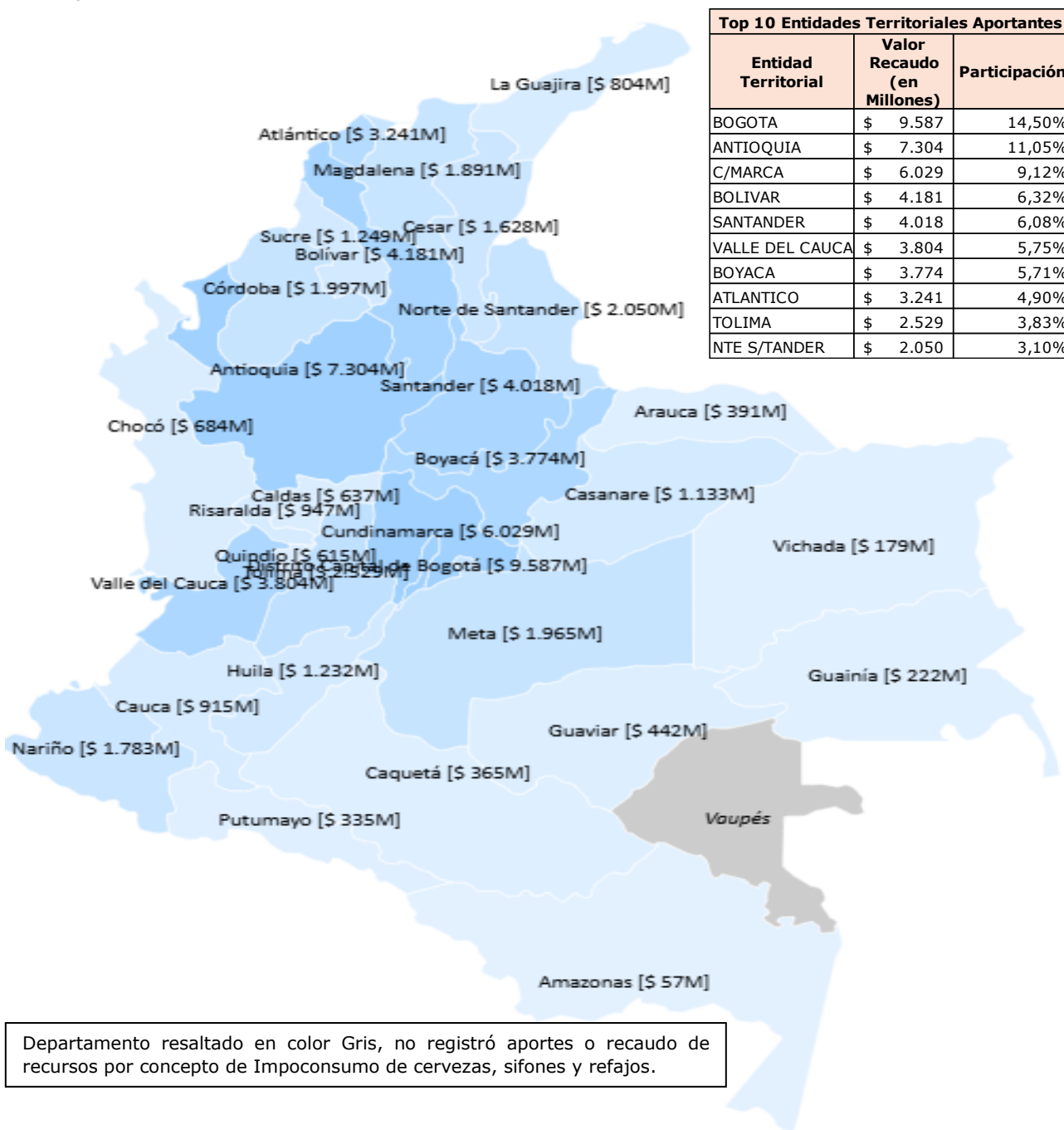
- Durante el segundo trimestre de 2025 el valor total recaudado por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos registró un incremento del 1,80% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2024, montos respecto de los cuales el recaudo más representativo correspondió al concepto IVA del 8% Cerveza - Nacional, que participó con el 97,00% y 99,31%, respectivamente.



- El comportamiento del recaudo por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos durante el segundo trimestre de 2025 respecto del mismo periodo de la vigencia 2024 para las 10 entidades territoriales con mayor aporte presentó variaciones que oscilaron entre el 18,82% (Dpto. Atlántico) y -6,53% (Dpto. Valle del Cauca).
- Durante el segundo trimestre de 2025, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 70,37%, que en el mismo periodo de la vigencia 2024 acumularon el 68,76% de los recursos recaudados por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en los que se registró mayor demanda y/o consumo de cervezas, sifones y refajos, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

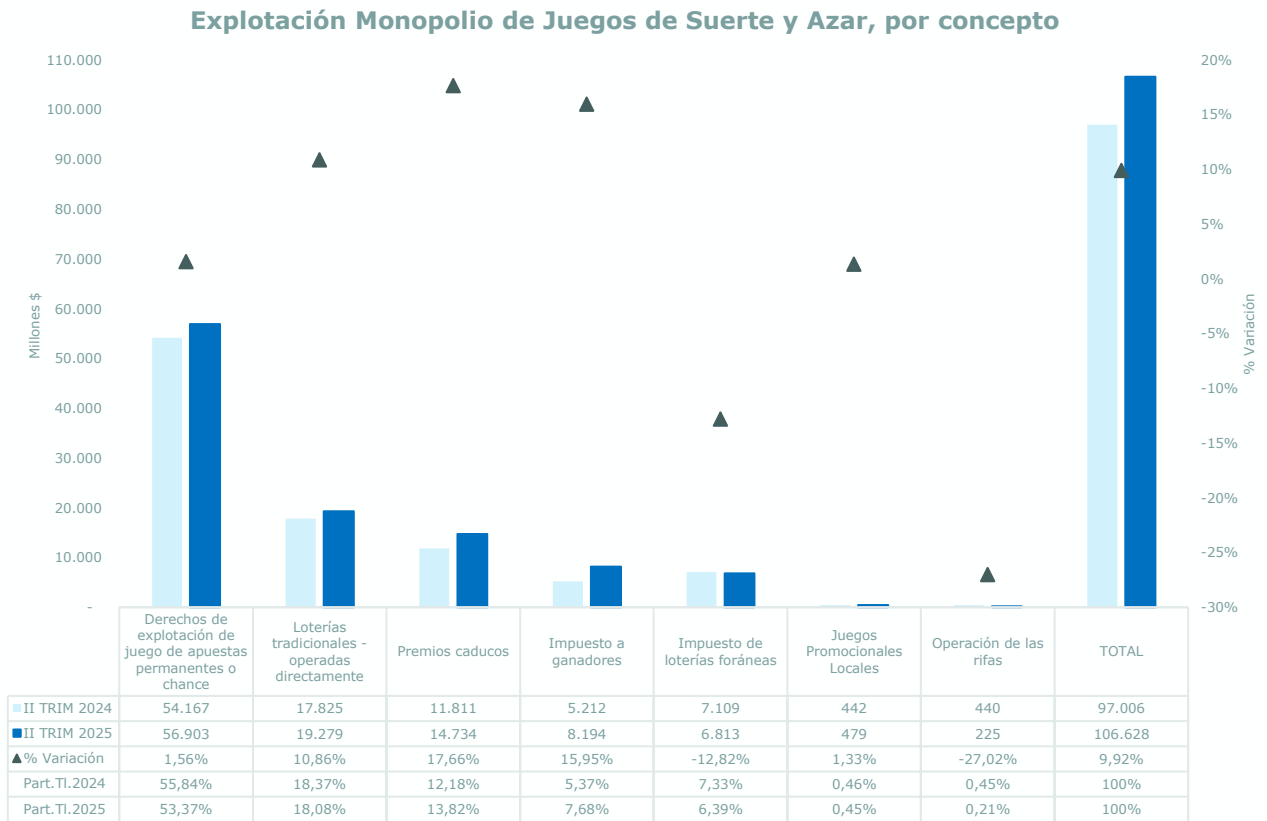
Complementario al acumulado de la representación del top 10 entidades territoriales que registraron los mayores recaudos por concepto de Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, el grupo de las "Demás Entidades Territoriales", en el segundo trimestre de 2025 acumuló el 29,63%, proveniente de 22 Departamentos/Distritos y en el segundo trimestre de 2024 el 31,24%, de 23 Departamentos/Distritos.

## Saturación geográfica en función del recaudo - Impoconsumo de cervezas, sifones y refajos – II trimestre 2025 – Top 10 Dptos / Dttos aportantes



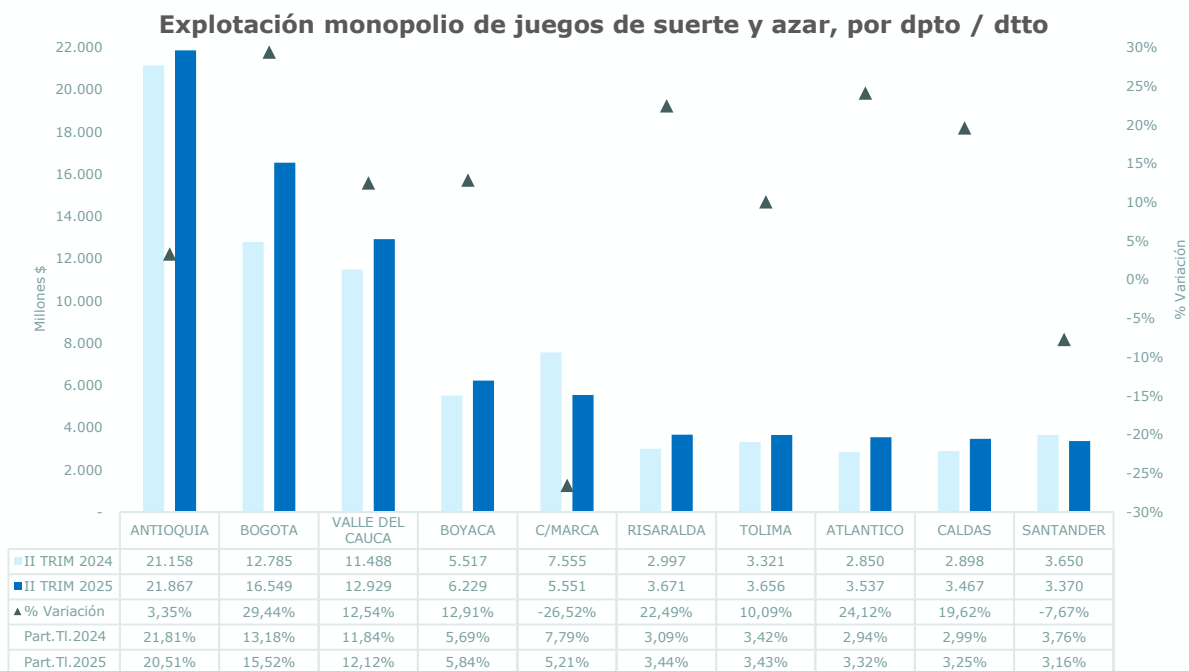
#### 4.6. Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar – TR1

Por norma, las Entidades Territoriales tienen la facultad para ejercer el Monopolio de juegos de suerte y azar dentro de sus territorios, por lo que estas pueden comercializarlos directamente o a través de terceros. Con el producto de dicha explotación estas puedan destinar recursos para financiar el aseguramiento en salud a su cargo. Este recaudo se da en aplicación del Decreto 2265 de 2017, modificado por los Decretos 1355 de 2018 y 2497 de 2018.



Cifras en millones de pesos.

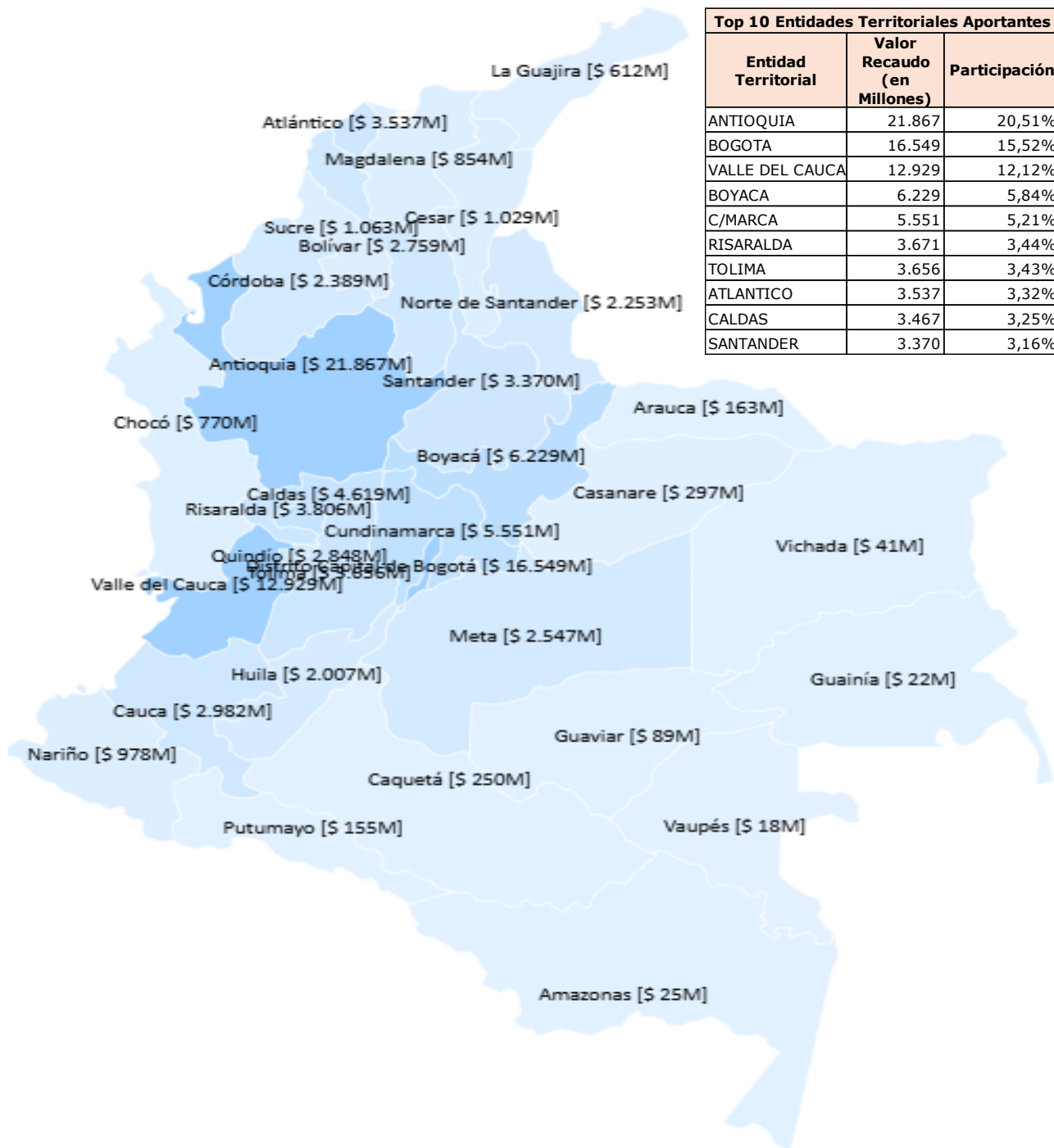
- Durante el segundo trimestre de 2025 el valor total recaudado por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, \$106.628 millones, registró un crecimiento del 9,92% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2024, \$97.006 millones, montos respecto de los cuales el recaudo más representativo correspondió al concepto Derechos de explotación de juego de apuestas permanentes o chance, que participó con el 53,37% y 55,84%, respectivamente, seguido de Loterías tradicionales – operadas directamente, con 18,08% y 18,37%, respectivamente.



- El comportamiento del recaudo por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar durante el segundo trimestre de 2025 respecto del mismo periodo de la vigencia 2024 para las 10 entidades territoriales con mayor aporte presentó variaciones que oscilaron entre el 29,44% (Dpto. Bogotá) y el -26,52% (Dpto. Cundinamarca).
- Durante el segundo trimestre de 2025, al igual que en el segundo trimestre de 2024, los diez (10) departamentos / distritos que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 75,80% y 76,51% de los recursos recaudados por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, respectivamente, por lo que corresponden a aquellas entidades territoriales en los que se registra mayor desarrollo y dinamismo en la explotación o aprovechamiento de dicho monopolio, posibilitando a las entidades territoriales destinar una mayor cantidad de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud.

Complementario al acumulado de la representación del top 10 entidades territoriales que registraron los mayores recaudos por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, el grupo de las "Demás Entidades Territoriales", en el segundo trimestre de 2025 acumuló el 24,20%, proveniente de 25 Departamentos/Distritos y en el segundo trimestre de 2024 el 23,49%, de 25 Departamentos/Distritos.

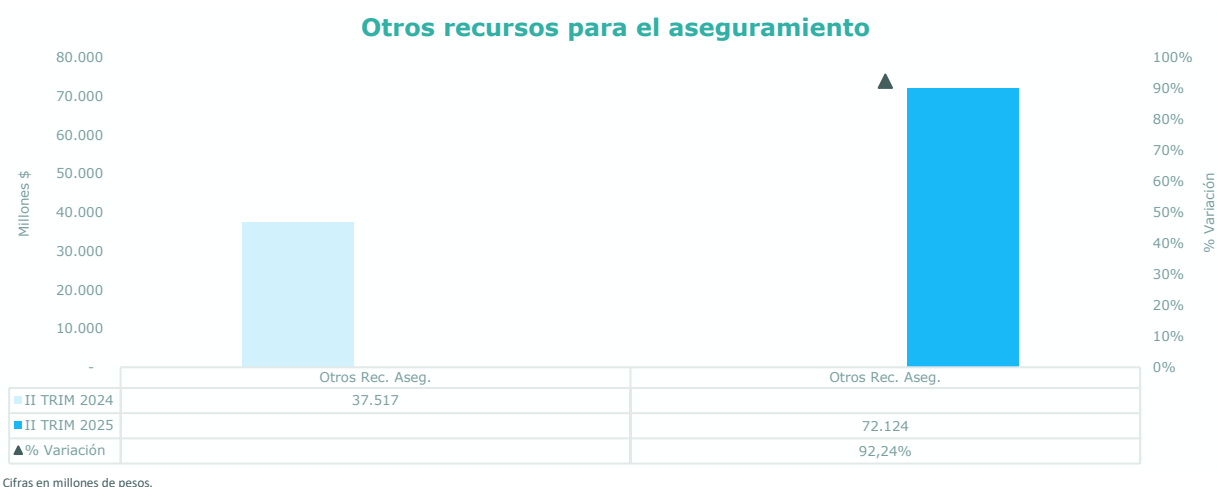
### Saturación geográfica en función del recaudo - Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar – II trimestre 2025 – Top 10 Dptos / Dttos aportantes



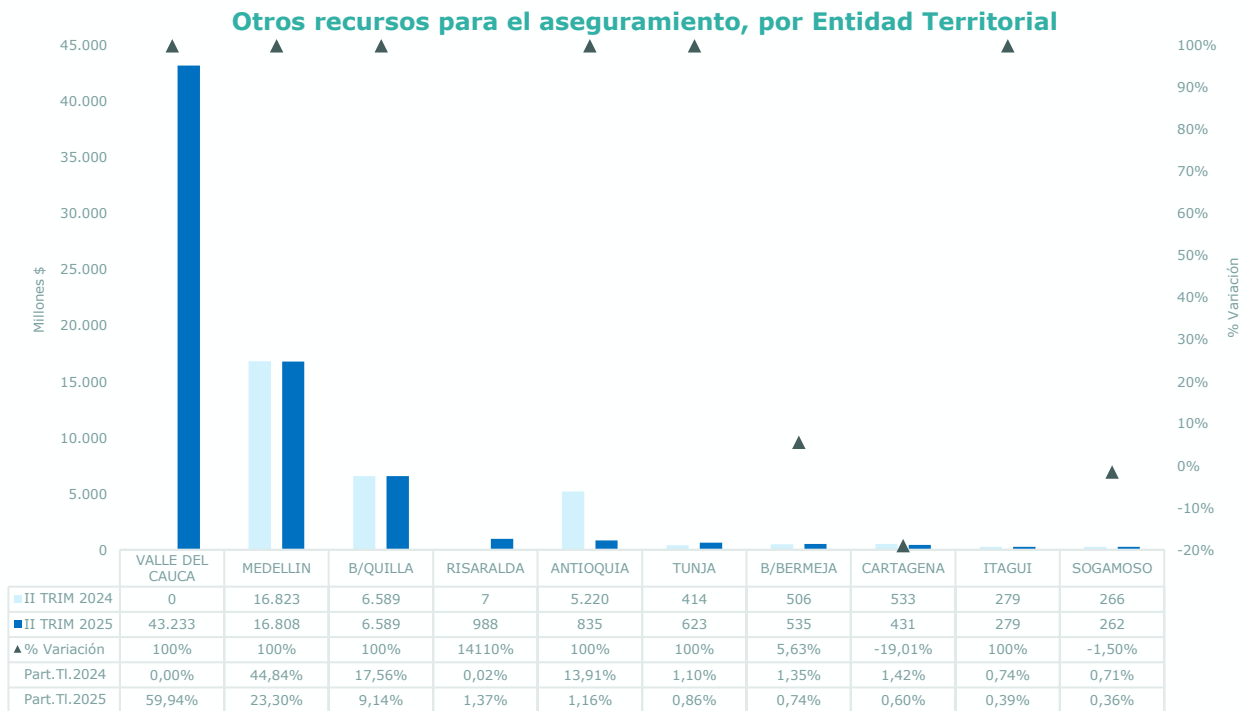
#### 4.7. Otros recursos para el aseguramiento – TR6

Los recursos propios de orden territorial correspondientes a recursos corrientes y de capital que hacen parte del esfuerzo propio territorial que las entidades territoriales destinan a la cofinanciación del régimen subsidiado (*proviene de diferentes fuentes, como impuestos locales, tasas, contribuciones y otros ingresos generados por las entidades territoriales*) son girados a la ADRES hasta el último día hábil de cada mes para financiar el giro de la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA).

La naturaleza de la aplicación de estos recursos es variable, en tanto está en función de los de requerimientos adicionales que por cada entidad se establezcan con cargo a esta para completar el costo de la financiación del aseguramiento en salud de la población afiliada al régimen subsidiado, por lo que normalmente pueden presentarse casos en los que a partir de la distribución anual o periódica de recursos las entidades territoriales deban aplicar porcentajes no significativos o muy significativos.



- Durante el segundo trimestre de 2025 el valor total recaudado por concepto de Otros recursos para el aseguramiento registró un incremento del 92,24% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2024.
- Respecto de este comportamiento y atendiendo la dinámica propia de esta fuente de recursos, para el periodo evaluado la cifra final recaudada obedeció a los requerimientos específicos de las entidades territoriales para completar el monto de recursos para completar el cierre del aseguramiento correspondiente al segundo trimestre de 2025 según los montos definidos en la matriz de cofinanciación del régimen subsidiado de salud, validada por parte del Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS.



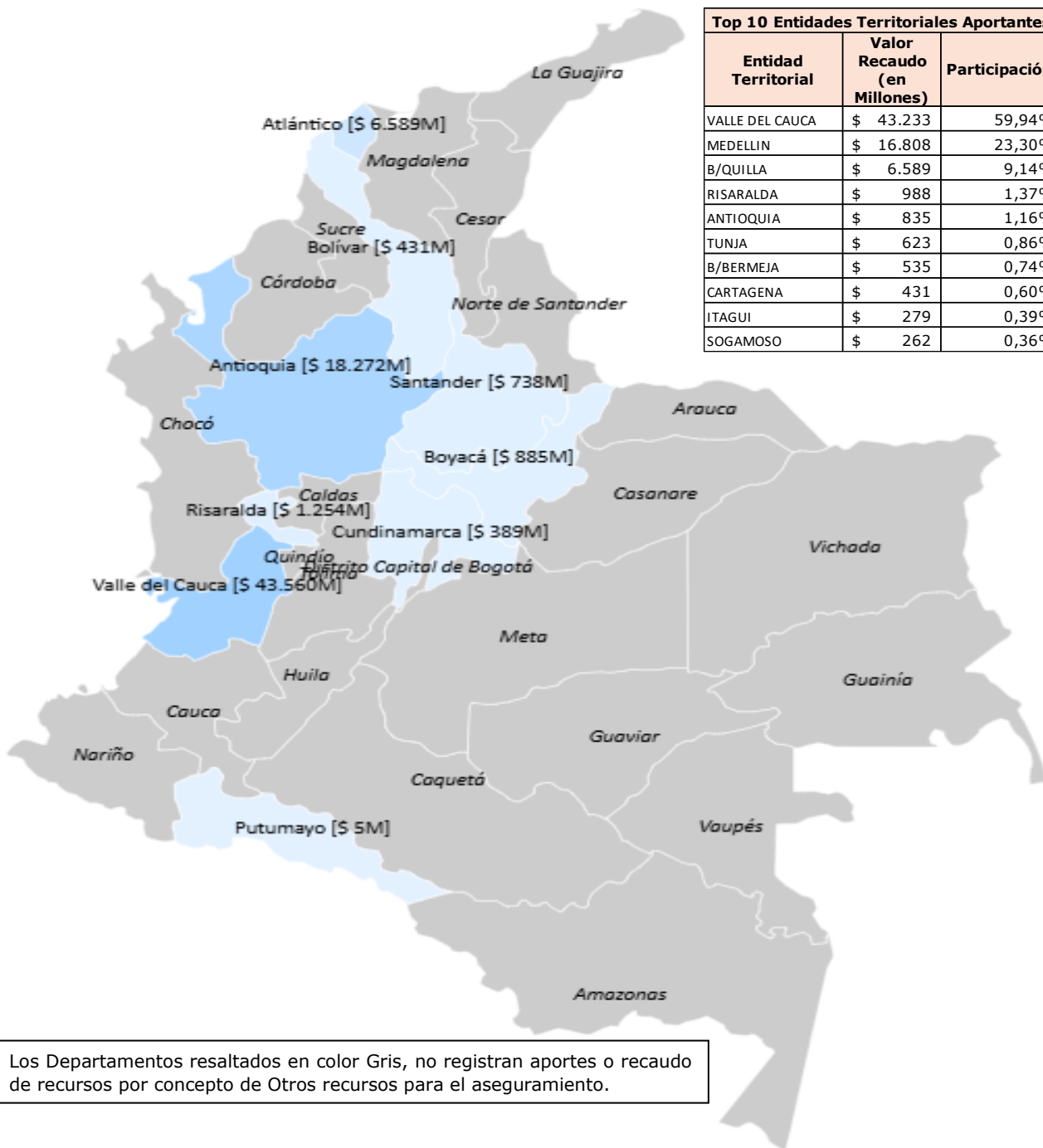
Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Otros recursos para el aseguramiento durante el segundo trimestre de 2025 respecto del mismo periodo de la vigencia 2024 para las 10 entidades territoriales con mayor aporte presentó variaciones que oscilaron entre el 100% (Dptos. Valle del Cauca y Antioquia; Dpto. Barranquilla y Municipios de Medellín e Itagüí) y -19,01% (Dpto. Cartagena); se destaca la variación atípica del Dpto. Risaralda (14.110%).
- Durante el segundo trimestre de 2025 las diez (10) entidades territoriales que se relacionan en la gráfica adjunta representaron 97,86% de los recursos recaudados por concepto de Otros recursos para el aseguramiento, mientras en el segundo trimestre de 2024 el recaudo correspondió al 81,66%. Independiente de las anteriores dinámicas de recaudo, las entidades territoriales enlistadas correspondieron a aquellas que destinaron la mayor proporción de recursos propios para cofinanciar el régimen subsidiado de salud.

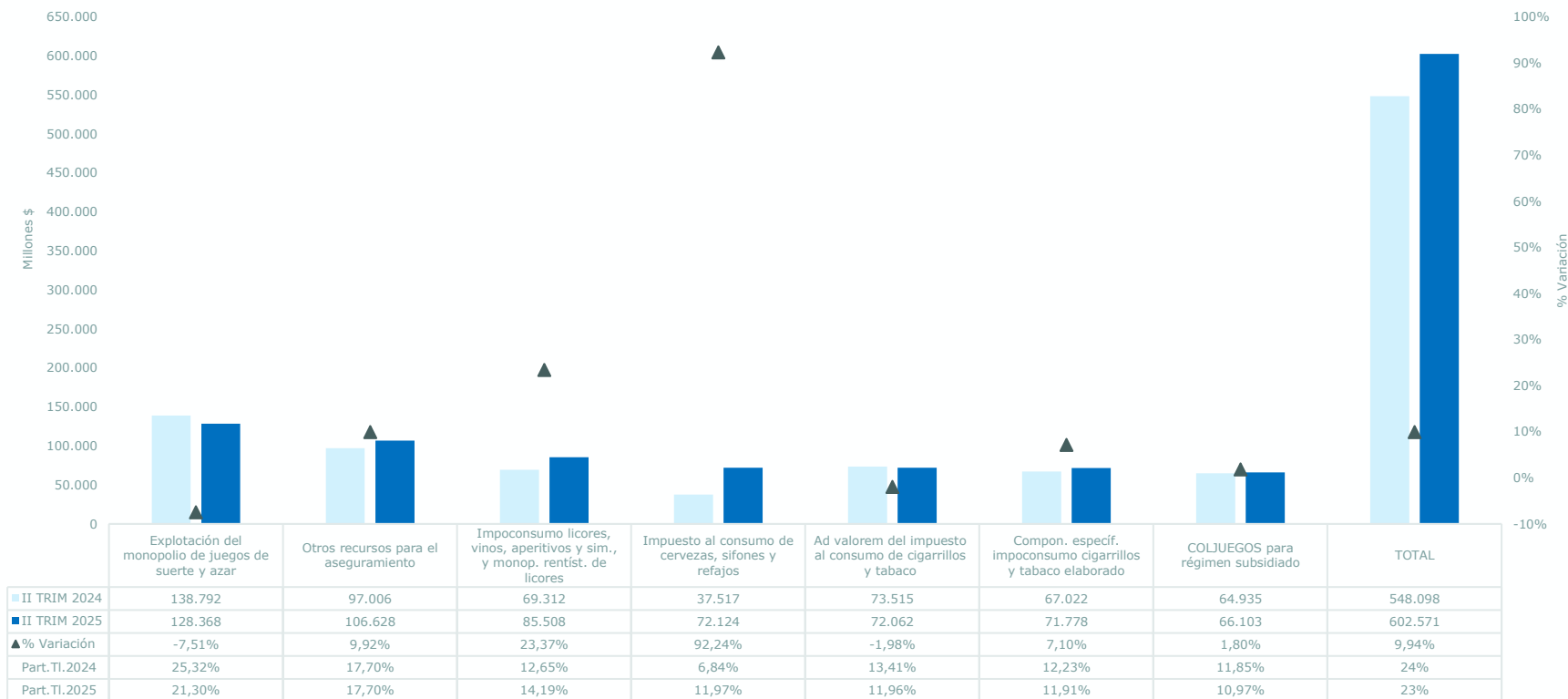
Complementario al acumulado de la representación del top 10 entidades territoriales que registraron los mayores recaudos por concepto de Otros recursos para el aseguramiento, el grupo de las "Demás Entidades Territoriales", en el segundo trimestre de 2025 acumuló el 2,14%, proveniente de 17 Entidades Territoriales y en el segundo trimestre de 2024 el 18,34%, generados por 20 Entidades Territoriales.



## Saturación geográfica en función del recaudo - Otros recursos para el aseguramiento – II trimestre 2025 – Top 10 Dptos / Dttos aportantes



### Rentas Cedidas, consolidado por concepto

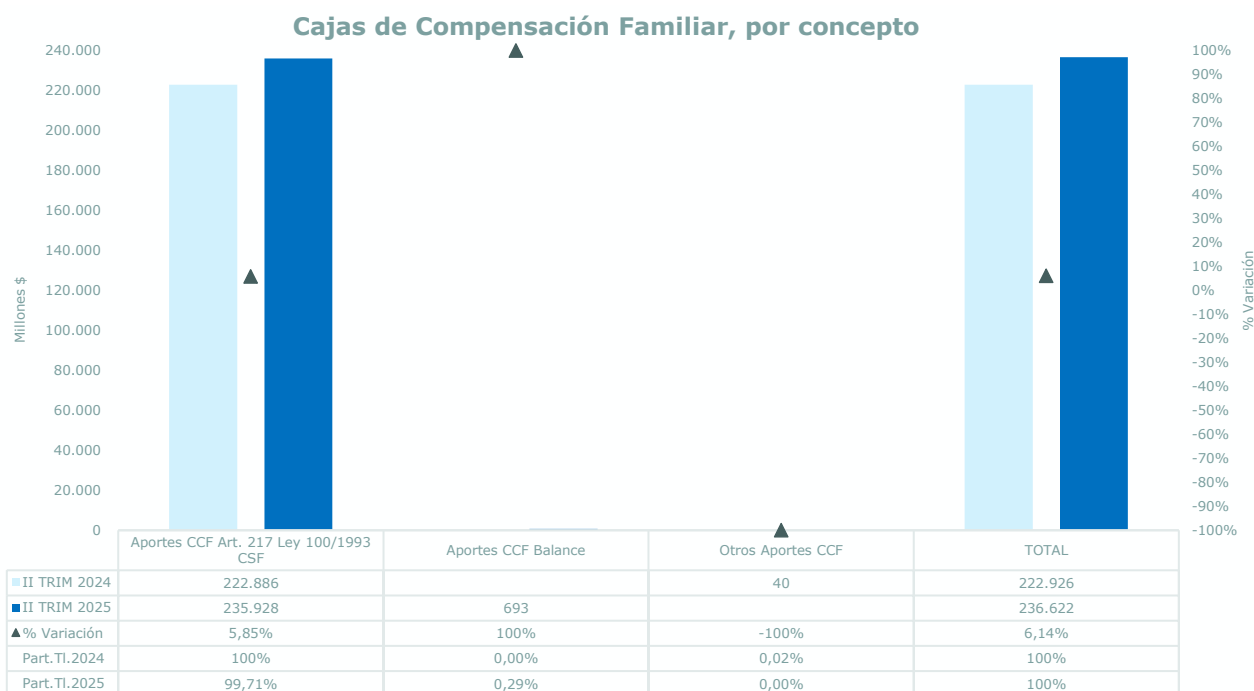


Cifras en millones de pesos.

- En el segundo trimestre de 2025 el valor consolidado de las Rentas Cedidas, de \$602.571 millones, presentó un incremento del 9,94% respecto del monto recaudado en el mismo periodo de la vigencia 2024, \$548.098 millones, la cual se explica principalmente por las variaciones favorables que se presentaron por concepto de: Impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, 92,24%; Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares y monopolio rentístico de licores, 23,37%, y ;Otros Recursos destinados al aseguramiento, 9,92%, a pesar de la disminución por concepto de Explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, -7,51%, último que en el segundo trimestre de 2024 representaba el 25,32% del total del recaudo de Rentas Cedidas, pasando en el mismo periodo de la vigencia 2025 a participar con el 21,30%; Otros recursos para el aseguramiento, representó el 17,70% en ambos periodos, y; Impoconsumo licores vinos, aperitivos y similares y monopolio rentístico de licores, que representaba el 12,65% y pasó a participar con el 14,19%, respectivamente.

## 5. Cajas de compensación familiar

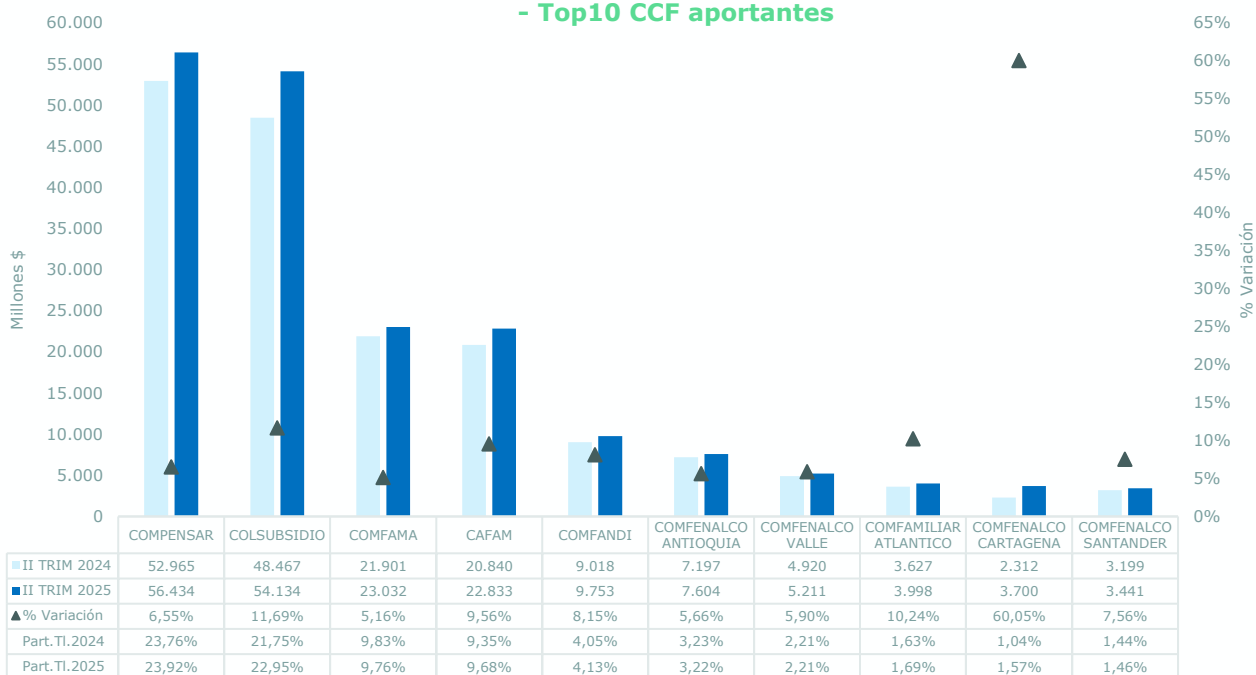
El artículo 217 de la Ley 100 de 1993 establece que las Cajas de Compensación Familiar-CCF deben destinar el 5% de los recursos del subsidio familiar que recaudan a la financiación de la Unidad de Pago por Capitación -UPC- de los afiliados al régimen subsidiado de salud, salvo aquellas cajas que obtengan un cociente superior al 100% del recaudo del subsidio familiar del respectivo año, las cuales tendrán que destinar un 10%. En el mismo sentido, el artículo 2.6.4.2.1.6 del Decreto 2265 de 2017 señala la existencia de CCF que no administran los recursos del régimen subsidiado de salud y de otras que los administran directamente dado que tienen autorización de la Superintendencia Nacional de Salud - SNS para operar programas de salud de dicho régimen. En contexto con lo anterior, las CCF que no administran tales recursos, mensualmente deben girarlos a la ADRES, y aquellas que los administran, anualmente (enero) deben presentar balance de ejecución a la ADRES.



Cifras en millones de pesos.

- Durante el segundo trimestre de 2025 el valor total recaudado por concepto de Cajas de Compensación Familiar registró un incremento del 6,14% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2024. Esta dinámica se explica por el ajuste de los salarios vigente al inicio de la vigencia fiscal 2025, así como por el comportamiento favorable del empleo durante el segundo trimestre de 2025, cuya dinámica se detalló en la introducción del presente documento (ver página 12 del presente documento).

**Cajas de Compensación Familiar  
- Top10 CCF aportantes**

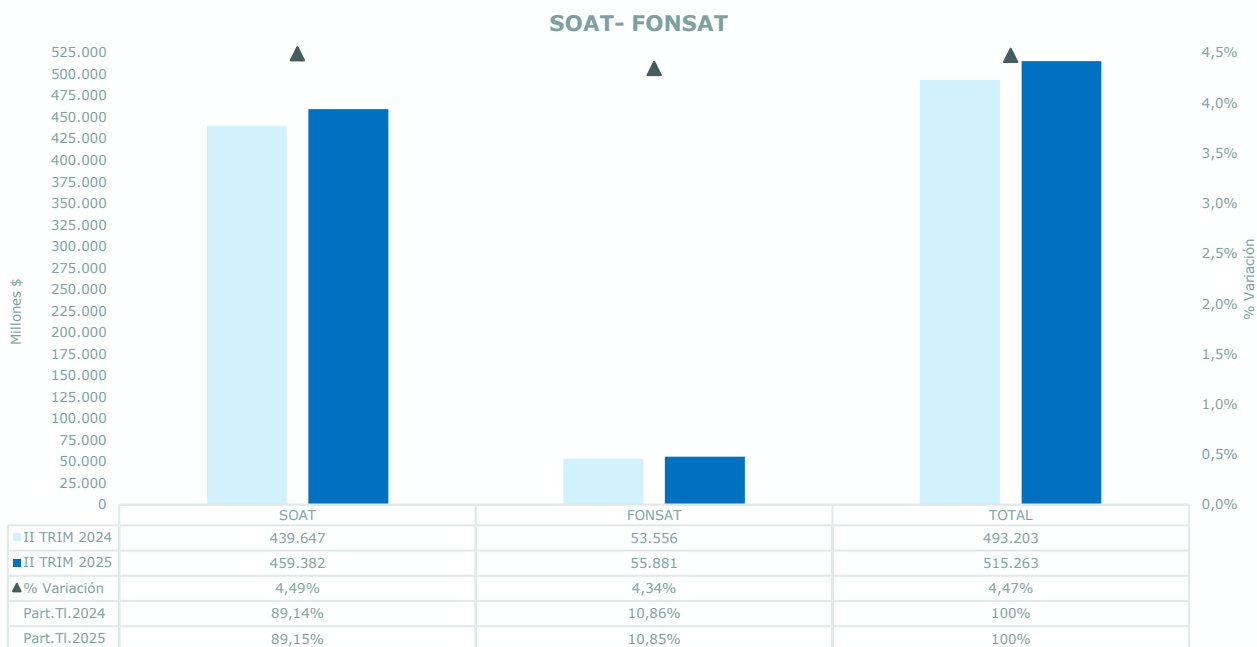


Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del recaudo por concepto de Cajas de Compensación Familiar por entidad registrado en el segundo trimestre de 2025 respecto del mismo periodo de la vigencia 2024 presentó incrementos que oscilaron entre el 11,69% (Comfenalco Cartagena) y el 5,16% (Comfama), poniendo de presente la proporción atípica del recaudo registrada en Comfenalco Cartagena, del 60,05%.
- Durante el segundo trimestre de 2025, al igual que en 2024, las diez (10) CCF que registraron mayor recaudo corresponden a las que se encuentran listadas en la gráfica anterior, las cuales representaron 80,59% y 78,27% respectivamente. En este sentido, se destaca que durante el segundo trimestre de 2025 las CCF Compensar, Colsubsidio, Comfama y Cafam continúan aportando más del 66,30% del total de los recursos recaudados.

Complementario al acumulado de la representación del top 10 Cajas de Compensación Familiar que registraron los mayores recaudos por concepto de Otros recursos para el aseguramiento, el grupo de las "Demás CCF", en el segundo trimestre de 2025 acumuló el 19,41%, proveniente de 30 CCF y en el segundo trimestre de 2024 el 21,73%, de las mismas 30 CCF.

## 6. Contribuciones SOAT - FONSAT



Cifras en millones de pesos.

Conforme se muestra en el gráfico anterior, el comportamiento del recaudo de las Contribuciones SOAT-Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, y FONSAT-Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, registrado durante el segundo trimestre de 2025 respecto del segundo trimestre de 2024, presentó incrementos del 4,49% y 4,34%, respectivamente, para una variación consolidada favorable por el concepto SOAT-FONSAT del 4,47%, explicadas por:

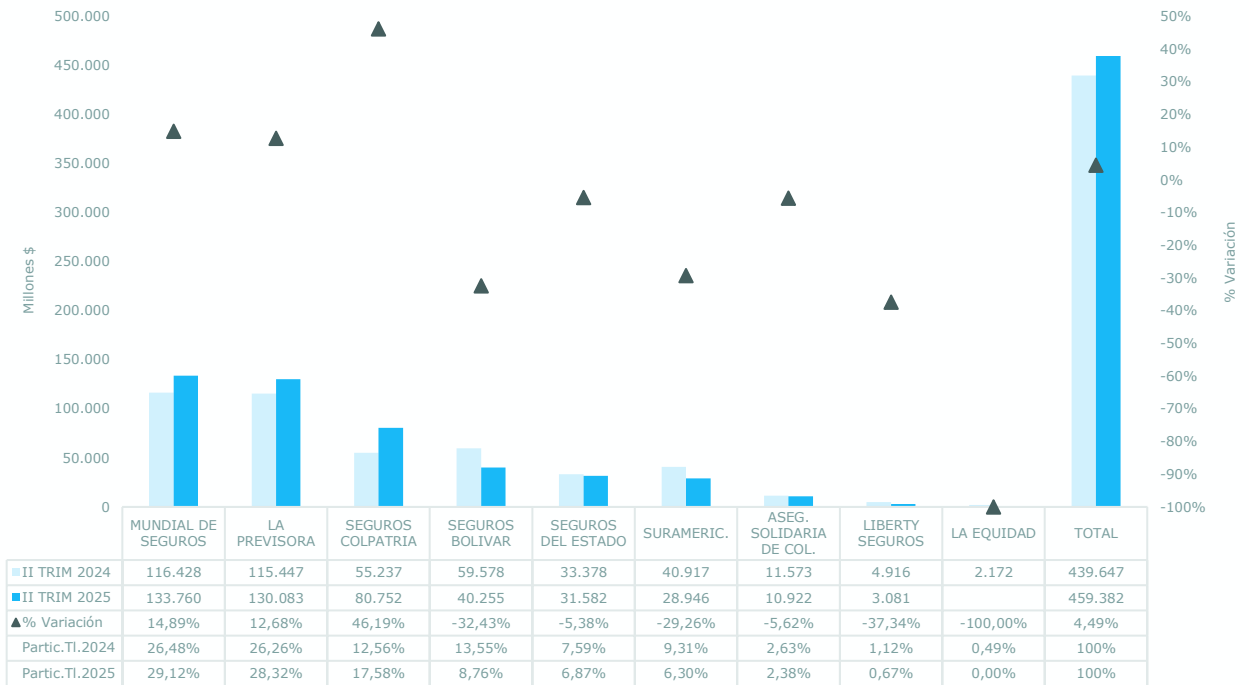
- La variación de la prima SOAT producto de la aplicación, al inicio de la vigencia 2025, del IPC registrado al cierre de la vigencia 2024.
- La cantidad de pólizas SOAT que son expedidas de un periodo a otro, la cual se comporta en función de la movilidad que tienen los propietarios de vehículos, quienes pueden adquirir el SOAT en cualquiera de las Aseguradoras del SOAT, autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.



- La aplicación del Decreto 2497 del 16 de diciembre de 2022, por el cual se establecieron rangos diferenciales por riesgo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT para un grupo de categorías de vehículos, particularmente aquellos que prestan servicio público de transporte y motos, ha implicado otorgar un beneficio en el descuento del 50% del valor de la prima SOAT, con lo que se ha buscado la disminución en la evasión del SOAT y/o fomentar una mayor cultura de la adquisición de la póliza SOAT.
- Durante la vigencia 2022 el recaudo del FONSAT correspondía al producto de la diferencia entre el 14,2% del valor de las primas emitidas en el bimestre inmediatamente anterior y el monto definido por el Ministerio de Salud y Protección Social para cubrir el pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos, hospitalarios y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento. A partir del 19 de diciembre de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023 el porcentaje aplicable correspondió al 9,5%, mismo que a la fecha se mantiene.

Respecto de lo anterior, se precisa que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 2709 de 2022 modificó el porcentaje de la prima del SOAT para el cubrimiento del pago de las indemnizaciones correspondientes al amparo de gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios por lesiones y el total de costos asociados al proceso de reconocimiento de dichas indemnizaciones como consecuencia de accidentes de tránsito, situación que influye en el cálculo de los recursos que deben ser transferidos por las compañías autorizadas para expedir la póliza SOAT a la ADRES por concepto de FONSAT.

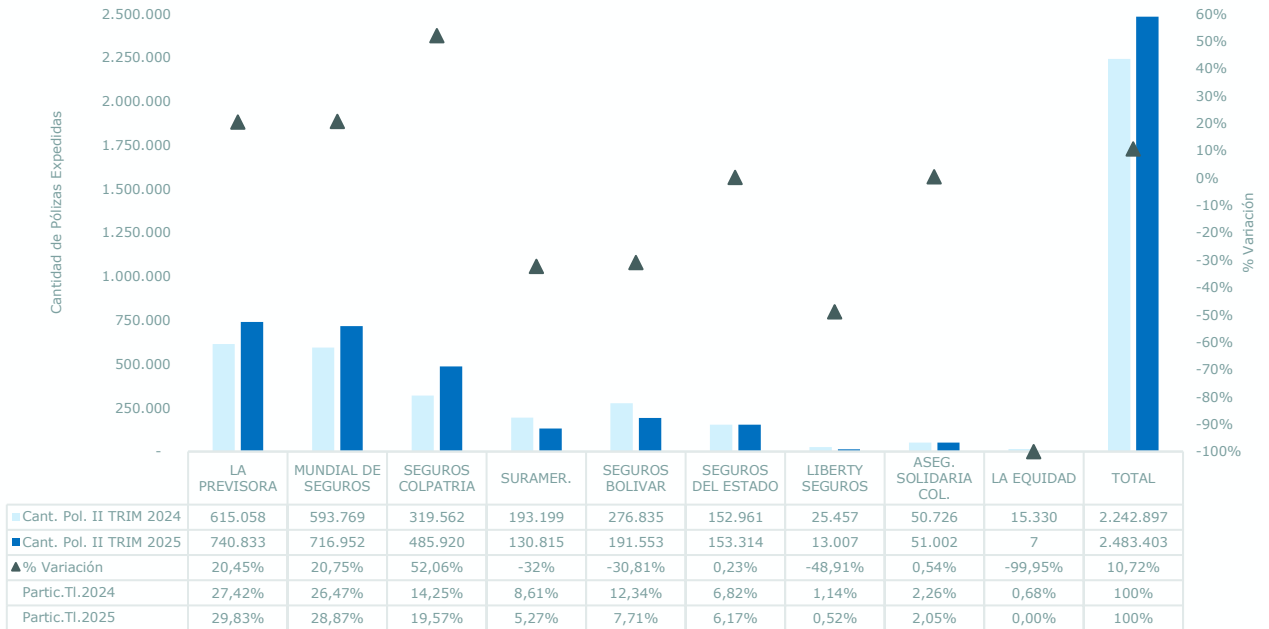
### Valor SOAT, por aseguradora



Cifras en millones de pesos.

- El comportamiento del valor recaudado por concepto de SOAT-Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito registrado el segundo trimestre de 2025, \$459.382 millones, respecto del mismo periodo de la vigencia 2024, \$439.647 millones, presentó un incremento consolidado del 4,49%. Al verificar dicho comportamiento por aseguradora, tres (3) de ellas registraron variaciones positivas en el recaudo de entre el 46,19% (Seguros Colpatria) y el 12,68% (La Previsora) y las cinco (5) entidades restantes reportaron disminución entre el -5,38% (Seguros del Estado) y -100% (La Equidad).
- Durante el segundo trimestre de 2025, respecto del mismo periodo de 2024, las nueve (9) aseguradoras que comercializaron pólizas SOAT registraron cambios en el porcentaje de participación en el mercado. En este sentido, se destaca que durante el segundo trimestre de 2025 las aseguradoras que comercializaron un mayor valor correspondieron a Mundial de Seguros (29,12%), la Previsora (28,32%) y Seguros Colpatria (17,58%); lo anterior sin distinguir regiones, dada la cobertura nacional de las aseguradoras. Al cierre del segundo trimestre de 2025 cuatro (4) aseguradoras concentraron el 83,78% del mercado, estas fueron: Mundial de Seguros, La Previsora, Seguros Colpatria y Seguros Bolívar.

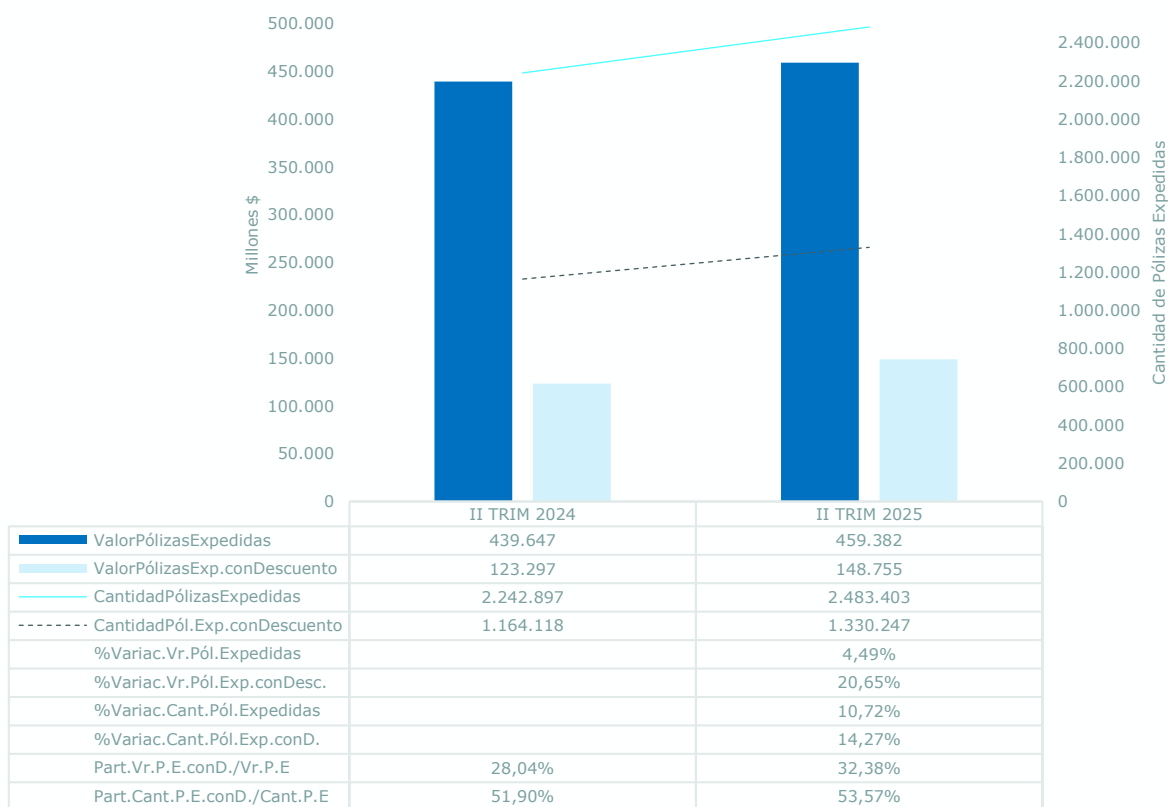
**Cantidad de pólizas SOAT expedidas, por aseguradora**



Cifras de cantidad de pólizas

- El comportamiento de la cantidad de pólizas SOAT expedidas en el segundo trimestre de 2025, 2.483.403, respecto del mismo periodo de la vigencia 2024, en el que se emitieron 2.242.897, registró un incremento consolidado del 10,72%, que verificado por aseguradora representó para cinco (5) de ellas incremento en porcentajes que oscilaron entre el 52,06% (Seguros Colpatria) y el 0,23% (Seguros del Estado); no obstante, las cuatro (4) aseguradoras restantes registraron disminución en la cantidad de pólizas expedidas, cuya variaciones oscilaron entre -99,95% (La Equidad) y -30,81% (Seguros Bolívar).
- Durante el segundo trimestre de 2025, respecto del mismo periodo de 2024, las nueve (9) aseguradoras que expidieron pólizas SOAT registraron cambios significativos en el porcentaje de participación en el mercado, evidenciando así la intención real que registraron los propietarios de vehículos de transporte público y de motos de acogerse a la medida adoptada por el Gobierno Nacional para incentivar la práctica del aseguramiento, mediante la obtención del beneficio del descuento del 50% del valor de la prima SOAT. En este sentido, se destaca que durante el segundo trimestre de 2025 las aseguradoras que comercializaron mayor cantidad de pólizas correspondieron a La Previsora (29,83%), Mundial de Seguros (28,87%) y Seguros Colpatria (19,57%); lo anterior sin distinguir regiones, dada la cobertura nacional de las aseguradoras.

### Valor y cantidad de pólizas vendidas y pólizas con descuento



Cifras en millones de pesos y de cantidad de pólizas en unidades.

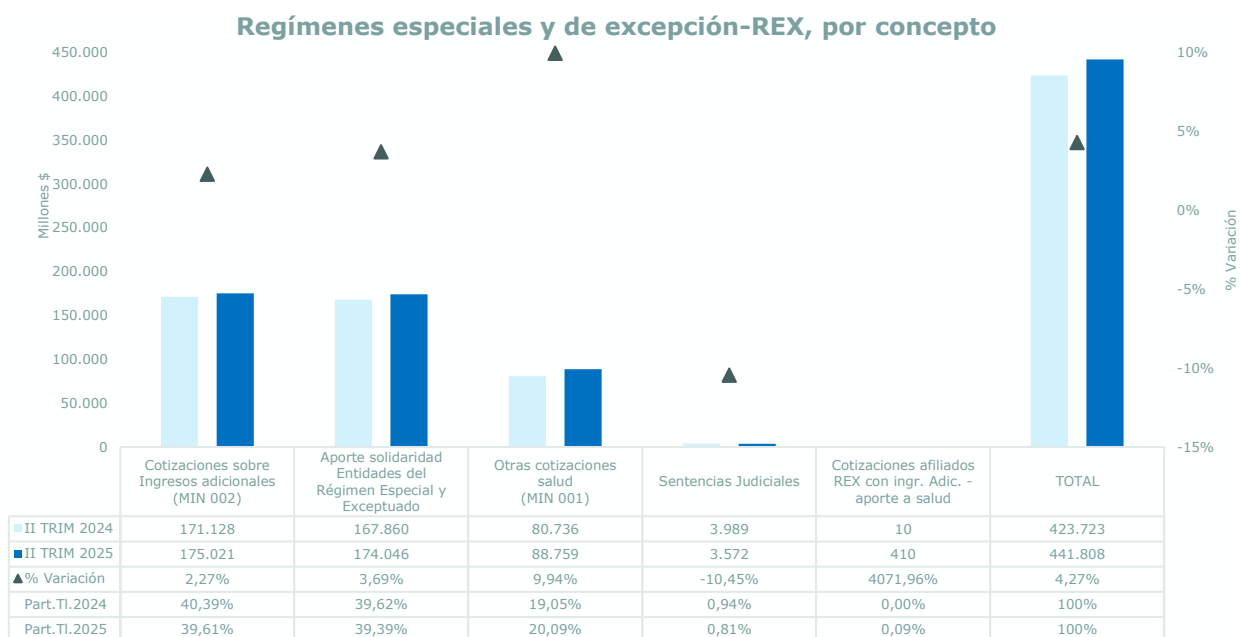
Respecto del valor y cantidad de pólizas vendidas y pólizas con descuento, se informa que durante el segundo trimestre de 2024 las aseguradoras del SOAT expidieron 2.242.897 pólizas, por un valor total de \$439.647 millones, cantidad respecto de la cual 1.164.118 (51,90% del total de pólizas expedidas) correspondió a pólizas con descuento, cuyo valor alcanzó el orden de \$123.297 millones (28,04% del valor total recaudado).

Por su parte, a partir de la información reportada en los sistemas de información de la ADRES, durante el segundo trimestre de 2025, las aseguradoras del SOAT expidieron 2.483.403 pólizas, por un valor total de \$459.382 millones, cantidad respecto de la cual 1.330.247 (53,57% del total de pólizas expedidas) correspondió a pólizas con descuento, cuyo valor alcanzó el orden de \$148.755 millones (32,38% del valor total recaudado).

Lo anterior, explica la disminución real del recaudo SOAT registrado en ambos periodos analizados, en contraprestación al logro de una mayor cobertura de vehículos y motos amparados con la póliza SOAT.

## 7. Regímenes especial y de excepción

El artículo 279 de la Ley 100 de 1993 señala la exclusión al SGSSS de las personas que pertenecen a un Régimen Especial o de Excepción que corresponden a: a) Miembros de la Fuerzas Militares y Policía; b) Personal civil del Ministerio de Defensa, Policía Nacional y en la Justicia Penal Militar (vinculado antes de 1 abril de 1994); c) Profesores pertenecientes al magisterio; d) Afiliados al sistema de salud adoptado por las universidades; e) Servidores públicos de ECOPEPETROL; f) Los beneficiarios de estos, teniendo los mismos derechos que el cotizante.



Cifras en millones de pesos.

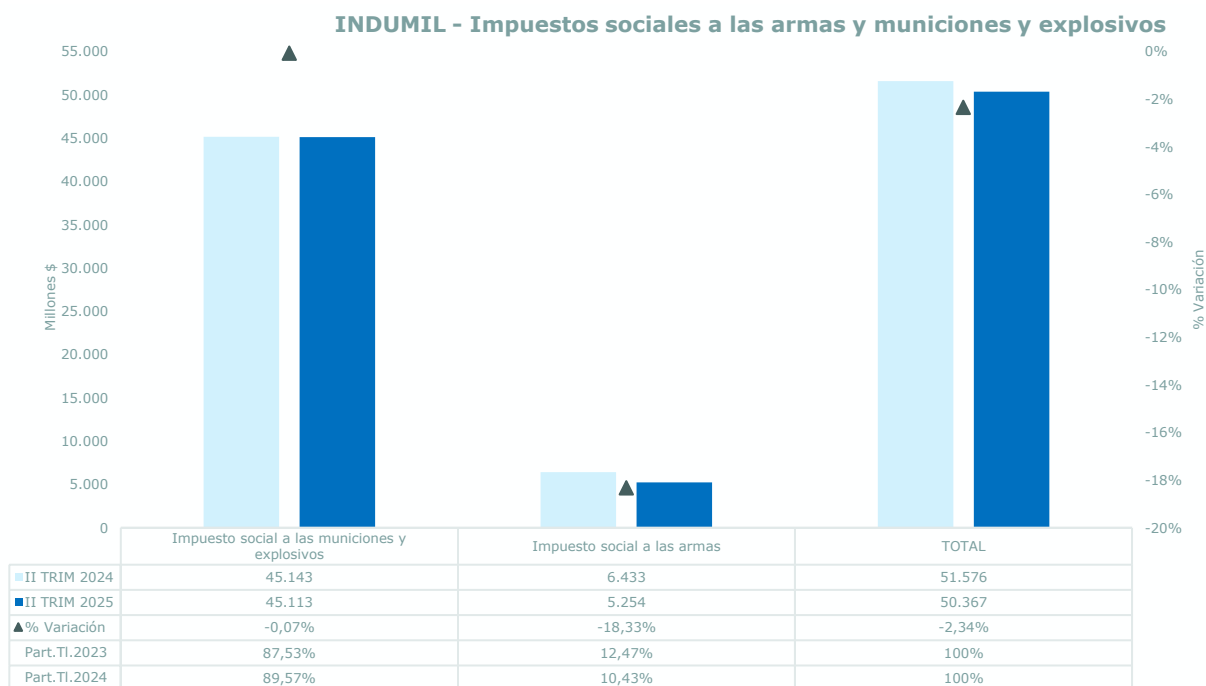
- Durante el segundo trimestre de 2025 el valor total recaudado por concepto de Regímenes especiales-REE, y de excepción-REX, \$441.808 millones, registró un crecimiento del 4,27% en comparación con el valor del recaudo en el segundo trimestre de 2024, \$423.723 millones, montos respecto de los cuales los recaudos más representativos correspondieron a los conceptos Cotizaciones sobre Ingresos adicionales (MIN 002), que participó con el 39,61%; Aporte de solidaridad entidades REX (ADRES 001), 39,39% y Otras cotizaciones salud (MIN 001), 20,09%, del recaudo total del segundo trimestre de 2025.

## 8. INDUMIL

El artículo 2.6.1.3.3 del Decreto 780 de 2016 establece el giro a la ADRES correspondiente a los recursos provenientes de la Industria Militar por concepto de los impuestos definidos en el artículo 224 de la Ley 100 de 1993 modificado por el artículo 48 de la Ley 1438 de 2011.

El referido artículo 48 creó el impuesto social a las armas de fuego que debe ser pagado por quienes las porten en el territorio nacional, y cobrado por INDUMIL con la expedición o renovación del respectivo permiso y por el término de este. El impuesto corresponde a un monto equivalente al 30% de un salario mínimo mensual.

Igualmente, el artículo en mención creó el Impuesto social a las municiones y explosivos, que también debe ser cobrado por INDUMIL como un impuesto Ad Valorem con una tasa del 20%.

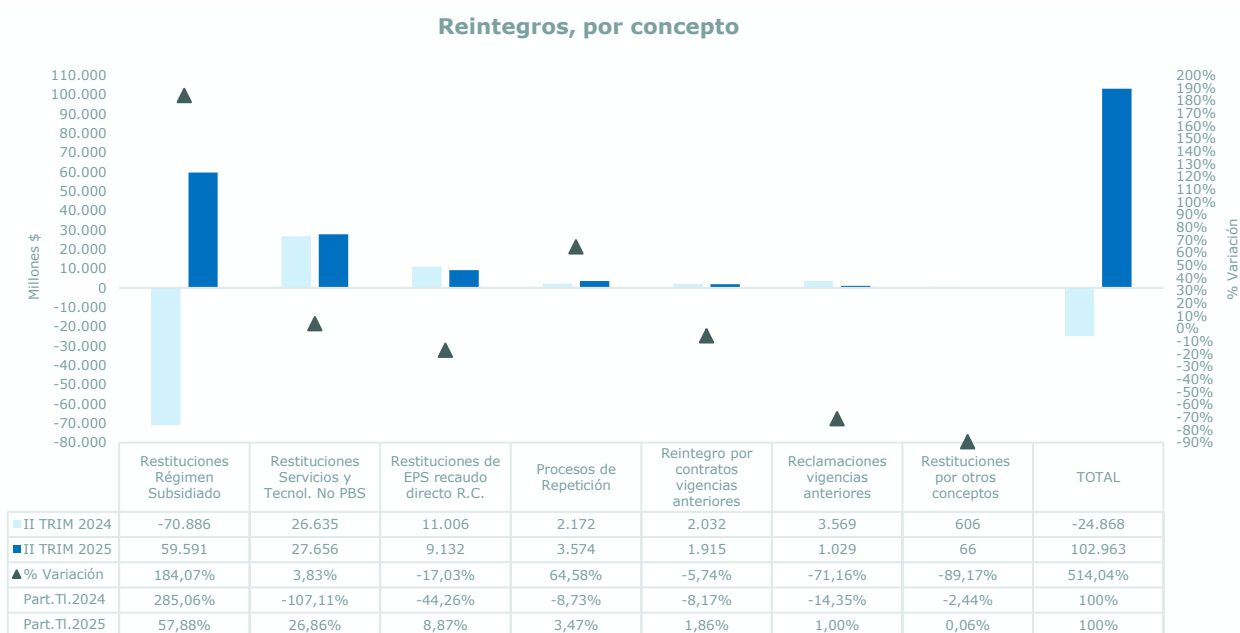


Cifras en millones de pesos.

- Durante el segundo trimestre de 2025, en comparación con el segundo trimestre de la vigencia 2024, el comportamiento del recaudo de INDUMIL por concepto de Impuesto a las municiones y explosivos registró una disminución del -0,07%, caso contrario por concepto de Impuesto social a las armas, que fue considerable alcanzando el orden de -18,33%, recaudo que de forma consolidada también presentó una variación negativa del -2,34%.

## 9. Reintegros

Corresponde a recursos restituidos a la ADRES por parte de diferentes actores del SGSSS, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 8 de la Resolución 1716 de 2019, que define las opciones de reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa, con soporte en actos administrativos que así lo ordenan, o en la autorización o solicitud de descuentos, asociados a pagos producto de: proceso de compensación y demás del régimen contributivo, cuentas de servicios y tecnologías en salud no financiadas con recursos de UPC, liquidación mensual de afiliados del régimen subsidiado-LMA, reclamaciones por atenciones en salud e indemnizaciones originados en accidentes de tránsito, eventos catastróficos o terroristas y/o demás recursos del aseguramiento en salud girados por la ADRES.

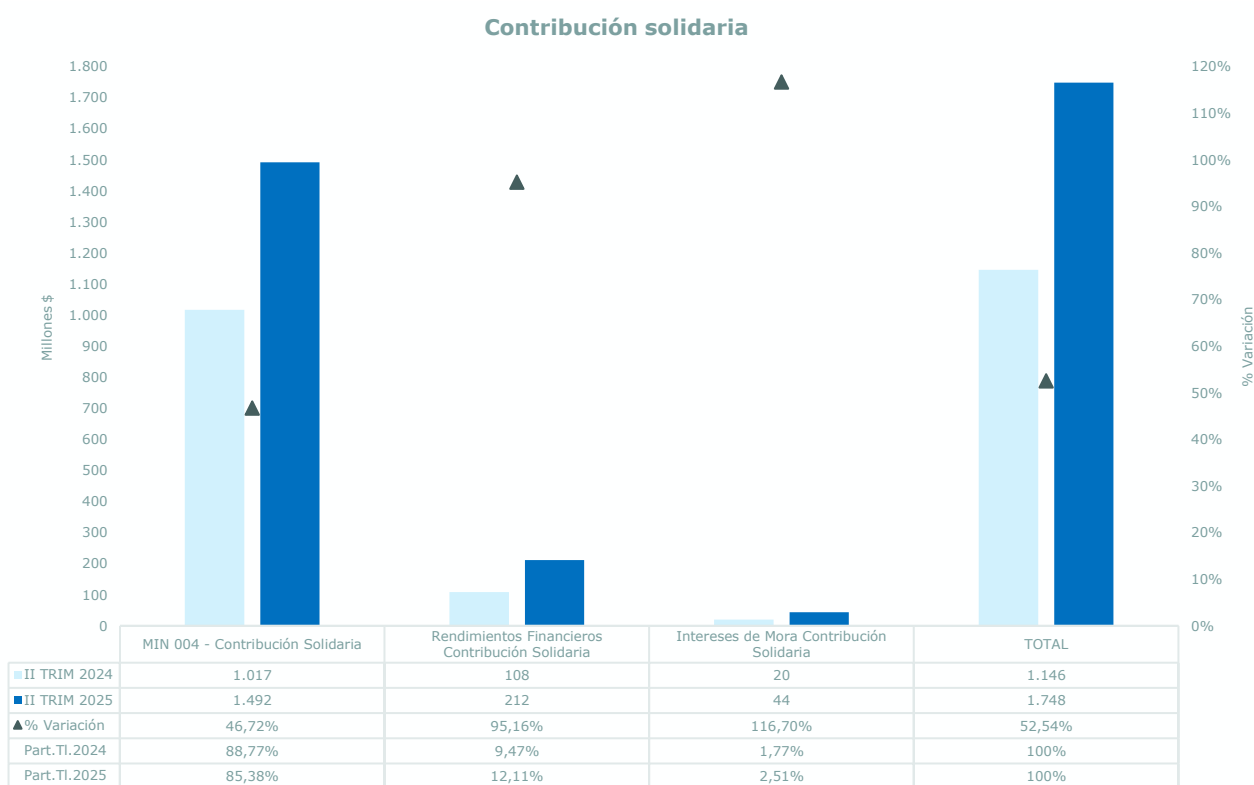


Cifras en millones de pesos.

- Durante el segundo trimestre de 2025 respecto del mismo periodo de 2024 el comportamiento consolidado del recaudo de Reintegros registró un incremento significativo del 514,04%, originado principalmente por la variación positiva sustancial que se presentó por concepto de Restitución Régimen Subsidiado, el más representativo de este grupo, del 184,07%, poniendo de presente que esta variación se originó en la Liquidación Mensual de Afiliados-LMA del segundo trimestre de 2024 por la aplicación de la resolución 177 de 2020, modificada por la resolución 322 de 2022, que incidió en la afectación presupuestal y contable de las restituciones, disminución excepcional de recursos que impactó el comportamiento del recaudo, que como vemos se normalizó para el segundo trimestre de 2025; igualmente, registraron variaciones positivas en los conceptos de Proceso de Repetición, 64,58%, y Restituciones Servicios y Tecnologías No PBS, 3,83%, los dos primeros porcentajes atípicos, originados en acciones de cobro adelantadas por la ADRES, a través de las cuales se logró mayor recuperación o restitución de recursos; no obstante, los demás conceptos de esta fuente de recursos reportaron variaciones negativas, respecto de los que se destacan Reclamaciones vigencias anteriores, del orden de -71,16% y Restituciones de EPS recaudo directo régimen contributivo, -17,03%.

## 10. Contribución solidaria

El Gobierno Nacional, mediante Decreto 616 de 2022, reglamentado por el artículo 242 de la Ley 1955 de 2019, incorporó la Contribución solidaria como mecanismo de afiliación al régimen subsidiado de salud, acogiendo de esta forma a las personas que de acuerdo con el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales-SISBEN y que por sus características socioeconómicas se clasifican como población no pobre o no vulnerable, en tanto no cumplen con los requisitos para estar inmersos en el régimen subsidiado y a la vez no cumplen con los requisitos para ser cotizantes o beneficiarios del régimen contributivo.



Cifras en millones de pesos.

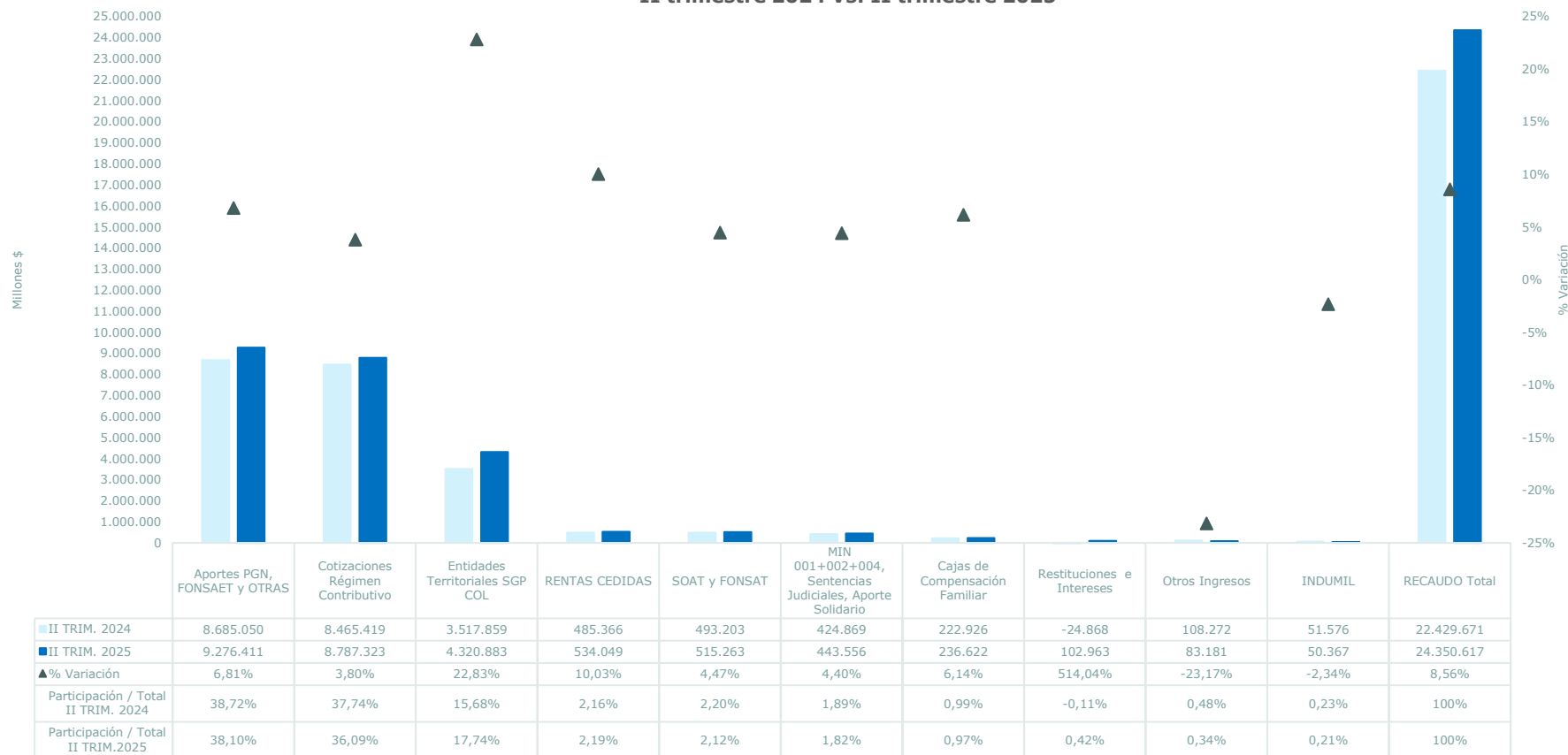
- Durante el segundo trimestre de 2025 respecto del mismo periodo de la vigencia 2024 el recaudo por concepto de Contribución solidaria se incrementó un 52,54%, cuyo concepto más representativo correspondió al recaudado realizado mediante la planilla PILA por la Administradora MIN 004 – Contribución solidaria (85,38% del total del recaudo registrado el segundo trimestre de 2025).

## Recursos administrados del SGSSS, Con Situación de Fondos – CSF Comparativo II trimestre 205 vs. II trimestre 2024

A continuación, se presentan, agrupados por fuente de recursos con situación de fondos en la ADRES y sus respectivos conceptos de recaudo, los valores registrados en el segundo trimestre de 2025 y 2024, la variación entre ellos, así como la participación de cada monto respecto del total recaudado:

Cifras en Millones \$							
Fuentes	Concepto	N o.	II TRIM. 2024	II TRIM. 2025	% Variación	Participación /Total II TRIM. 2024	Participación /Total II TRIM. 2025
Aportes PGN, FONSAET y OTRAS	Aportes de la Nación para el Aseguramiento en Salud Cierre	1	4.594.645	5.160.350	12,31%	20,48%	21,19%
	Imporenta	2	3.982.383	3.580.004	-10,10%	17,75%	14,70%
	Recursos para el reconocimiento y la financiación de lo establecido art.237 de la Ley 1955 de 2019	3	8.766	0	-100,00%	0,04%	0,00%
	Recursos para la Financiación de Obligaciones de los Art. 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019	4	0	3.893	100,00%	0,00%	0,02%
	Recursos para la Financiación del Numeral 2 y 3 Art 153 Ley 2294 /2023	5	16.432	439.913	2577,17%	0,07%	1,81%
	Financiamiento del Sistema de Residencias Medicas en Colombia (SNRM)	6	82.632	92.250	11,64%	0,37%	0,38%
	Recursos Provenientes del FOME	7	192	0	-100,00%	0,00%	0,00%
	<b>Total Aportes PGN, FONSAET y OTRAS</b>		<b>8.685.050</b>	<b>9.276.411</b>	<b>6,81%</b>	<b>38,72%</b>	<b>38,10%</b>
Cotizaciones Régimen Contributivo	Saldos no conciliados	8	8.424.530	8.750.357	3,87%	37,56%	35,93%
	Rendimientos financieros Cuentas Maestras R.C EPS	9	22.349	19.610	-12,25%	0,10%	0,08%
	Intereses moratorios cotizaciones	10	18.540	17.355	-6,39%	0,08%	0,07%
	<b>Total Cotizaciones Régimen Contributivo</b>		<b>8.465.419</b>	<b>8.787.323</b>	<b>3,80%</b>	<b>37,74%</b>	<b>36,09%</b>
Entidades Territoriales SGP COL	Recursos de propiedad de las Entidades Territoriales SGP Régimen Subsidiado	11	3.450.838	4.249.105	23,13%	15,39%	17,45%
	Recursos Provenientes de COLJUEGOS para R.S.	12	67.022	71.778	7,10%	0,30%	0,29%
	<b>Total Entidades Territoriales SGP COL</b>		<b>3.517.859</b>	<b>4.320.883</b>	<b>22,83%</b>	<b>15,68%</b>	<b>17,74%</b>
Rentas Cedidas	Monopolio de Juegos de suerte y azar entidades territoriales	13	97.006	106.628	9,92%	0,43%	0,44%
	Impoconsumo cervezas y sifones	14	64.935	66.103	1,80%	0,29%	0,27%
	Componente específico Impoconsumo cigarrillos y tabaco	15	138.792	128.368	-7,51%	0,62%	0,53%
	Ad valorem Impoconsumo Cigarrillos y Tabaco	16	73.515	72.062	-1,98%	0,33%	0,30%
	Impoconsumo licores, vinos, aperitivos y similares	17	69.312	85.508	23,37%	0,31%	0,35%
	Otros recursos propios de las entidades territoriales	18	37.517	72.124	92,24%	0,17%	0,30%
	Rendimientos sobre recursos entregados en administración	19	4.289	3.256	-24,08%	0,02%	0,01%
	<b>Total RENTAS CEDIDAS</b>		<b>485.366</b>	<b>534.049</b>	<b>10,03%</b>	<b>2,16%</b>	<b>2,19%</b>
	SOAT y FONSAT	SOAT	20	439.647	459.382	4,49%	1,96%
FONSAT		21	53.556	55.881	4,34%	0,24%	0,23%
Intereses de mora sobre SOAT Y FONSAT		22	0	0	-100,00%	0,00%	0,00%
	<b>Total SOAT y FONSAT</b>		<b>493.203</b>	<b>515.263</b>	<b>4,47%</b>	<b>2,20%</b>	<b>2,12%</b>
MIN 001 + MIN 002 + MIN 004, Sentencias Judiciales, Aporte Solidario	MIN 001 - Otras cotizaciones salud	23	80.736	88.759	9,94%	0,36%	0,36%
	MIN 002 - Ingresos adicionales	24	171.128	175.021	2,27%	0,76%	0,72%
	MIN 004 - Contribución Solidaria	25	1.017	1.492	46,72%	0,00%	0,01%
	Intereses de Mora Contribución Solidaria	26	20	44	120,00%	0,00%	0,00%
	Rendimientos Financieros Contribución Solidaria	27	108	212	96,30%	0,00%	0,00%
	Sentencias Judiciales	28	3.989	3.572	-10,45%	0,02%	0,01%
	Aporte Solidario Entidades REX	29	167.860	174.046	3,69%	0,75%	0,71%
	<b>Total MIN 001+002+004, Sentencias Judiciales, Aporte Solidario</b>		<b>424.869</b>	<b>443.556</b>	<b>4,40%</b>	<b>1,89%</b>	<b>1,82%</b>
Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar	Aportes CCF Artículo 217 Ley 100 de 1993 CSF	31	222.886	235.928	5,85%	0,99%	0,97%
	Aportes CCF Balance	32		693	100%	0,00%	0,00%
	Otros Aportes CCF	33	40		-100%	0,00%	0,00%
	<b>Total Cajas de Compensación Familiar Aportes sobre Subsidio Familiar</b>		<b>222.926</b>	<b>236.622</b>	<b>6,14%</b>	<b>0,99%</b>	<b>0,97%</b>
Restituciones e Intereses	Restituciones de EPS recaudo directo R.C.	34	11.006	9.132	-17,03%	0,05%	0,04%
	Restituciones Régimen Subsidiado	35	-70.886	59.591	184,07%	-0,32%	0,24%
	Restituciones sobre Servicios y Tecnologías No PBS	36	26.635	27.656	3,83%	0,12%	0,11%
	Reclamaciones Vigencias Anteriores	37	3.569	1.029	-71,16%	0,02%	0,00%
	Procesos de Repetición	38	2.172	3.574	64,55%	0,01%	0,01%
	Reintegro por Contratos Vigencias Anteriores	39	2.032	1.915	-5,76%	0,01%	0,01%
	Otros Reintegros / Recuperaciones	40	606	66	-89,11%	0,00%	0,00%
	<b>Total Restituciones e intereses</b>		<b>-24.868</b>	<b>102.963</b>	<b>514,04%</b>	<b>-0,11%</b>	<b>0,42%</b>
Otros Ingresos	Unidad de pago por capitación población privada de la libertad afiliada al régimen subsidiado de salud	41	19.300	10.449	-45,86%	0,09%	0,04%
	Rendimientos cuentas ADRES URA	42	81.473	65.343	-19,80%	0,36%	0,27%
	Otros rendimientos financieros	43	627	171	-72,66%	0,00%	0,00%
	Otros Intereses	44	409	626	53,06%	0,00%	0,00%
	Restitución Operación Fosyqa RS Ley 1608 de 2013	45		6.592	100,00%	0,00%	0,03%
	Sanearmiento Aportes Patronales SGP- 2012-2016	46	6.463		-100,00%	0,03%	0,00%
	Otras Multas	47	0		-100,00%	0,00%	0,00%
	<b>Total Otros Ingresos</b>		<b>108.272</b>	<b>83.181</b>	<b>-23,17%</b>	<b>0,48%</b>	<b>0,34%</b>
ADRES - INDUMIL	Impuesto social a las municiones y explosivos	48	45.143	45.113	-0,07%	0,20%	0,19%
	Impuesto social a las armas	49	6.433	5.254	-18,33%	0,03%	0,02%
	<b>Total INDUMIL</b>		<b>51.576</b>	<b>50.367</b>	<b>-2,34%</b>	<b>0,23%</b>	<b>0,21%</b>
	<b>TOTAL CONSOLIDADO DEL RECAUDO POR FUENTES</b>		<b>22.429.671</b>	<b>24.350.617</b>	<b>8,56%</b>	<b>100%</b>	<b>100%</b>

### Recursos administrados del SGSSS, por grupo de fuente y consolidado II trimestre 2024 Vs. II trimestre 2025



Cifras en millones de pesos.

- Al comparar el comportamiento de cada una de las fuentes de recursos CSF recaudados por la ADRES durante el segundo trimestre de 2025 respecto del mismo periodo de la vigencia 2024, se establece que aquellas que registraron mayor recaudo presentaron las siguientes variaciones: Aportes PGN (6,81%), Cotizaciones Régimen Contributivo<sup>4</sup> (3,80%) y SGP (22,83%), ratificando el hecho de que tales fuentes continuaron siendo las más representativas y por lo mismo mayoritariamente soportan la financiación del costo del aseguramiento en salud de la población colombiana y, en consecuencia, garantizan la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud-SGSSS.

<sup>4</sup> Se encuentra compuesto por el monto de Cotizaciones Régimen Contributivo, Intereses de Mora Cotizaciones R.C. y Rendimientos Cuentas de Recaudo.



### **Reporte Especial - Balance general Aforo 2025 vs Recaudo Acumulado I Semestre 2025**

Luego de transcurrido el Primer Semestre de 2025, se establece que el recaudo acumulado durante dicho periodo, \$47.96 billones, cifra que incluye los recursos Sin Situación de Fondos (esto es, aquellos que manejan directamente las Cajas de Compensación Familiar autorizadas por norma para el efecto, los cuales estas también reportan a la ADRES), representa el 50,02% del valor total que la ADRES estimó recaudar durante la presente vigencia fiscal, cifra calculada en \$95.88 billones, lo que permite concluir que al cierre de junio de 2025 tanto las estimaciones como el comportamiento del recaudo se están cumpliendo conforme lo esperado y, por lo mismo, han sido consistentes, garantizando así la sostenibilidad financiera del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

## Glosario

**ADRES:** Administradora de los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**APN:** Aporte del Presupuesto de la Nación.

**Aseguradoras:** Son empresas que ofrecen seguros que cubren el riesgo de pérdida o deterioro en las cosas o en el patrimonio.

**ASEGURAMIENTO:** Es la principal estrategia del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) para lograr el acceso a la prestación de los servicios de salud por medio de la administración del riesgo financiero, la gestión del riesgo en salud, la articulación de los servicios que garantice el acceso efectivo, la garantía de la calidad en la prestación de los servicios de salud y la representación del afiliado ante el prestador y los demás actores sin perjuicio de la autonomía del usuario.

**BDUA:** Base de Datos Única de Afiliados.

**CCF:** Cajas de Compensación Familiar.

**COMPENSACIÓN:** Es el flujo de recursos provenientes de las entidades Promotoras de Salud (EPS) del régimen contributivo y las Entidades Obligadas a Compensar (EOC) a través de las cuentas autorizadas para este fin en cada una de las entidades.

**CSF:** Con Situación de Fondos, significa que hay flujo de recursos.

**Entidades Territoriales:** Se entiende como una entidad territorial las personas jurídicas, de derecho público, que componen la división político-administrativa del Estado, gozando de autonomía en la gestión de sus intereses. Son entidades territoriales los departamentos, municipios, distritos y los territorios indígenas y eventualmente, las regiones y provincias.

**EOC:** Entidades Obligadas a Compensar.

**EPS:** Empresas Promotoras de Salud.

**Esfuerzo propio:** Fuente de financiación del régimen subsidiado cuya titularidad corresponde a las entidades territoriales y proviene básicamente de rentas cedidas por la nación a los departamentos, recursos destinados para la salud originados en la explotación del monopolio de juegos de suerte y azar, recursos del Sistema General de Participaciones de Libre Destinación y otros recursos recaudados por las entidades territoriales que destinan para financiar el aseguramiento. En la Liquidación Mensual de Afiliados el Esfuerzo Propio se puede ejecutar con situación de fondos (para aquellas entidades que se acogen al mecanismo o para los recursos que se consignan desde el nivel central a la ADRES) o sin situación de fondos para los que recauden y giren directamente los municipios. Es decir, a la ADRES pueden girarse recursos directamente por parte del Ministerio de Hacienda, por parte de los departamentos y directamente por parte de los municipios.

**FONSAT:** Es el Fondo del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que garantiza la universalidad de la cobertura del SOAT, dado que se hace responsable de las indemnizaciones y amparo para las víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no identificados o no asegurados.

**Intereses de Mora:** Intereses generados por el capital no pagado a su vencimiento entre esta fecha y la fecha real de pago.

**INTRANET:** Es una red informática, que por medio de un protocolo en internet dispone para compartir, la información y las aplicaciones de la ADRES.

**IPS:** Es todo establecimiento organizado para la prestación de los servicios de salud. Las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, además de la vigilancia que tienen de acuerdo con su naturaleza, para su constitución y funcionamiento serán vigilados



y controlados por las Secretarías de Salud y/o Direcciones de Salud Departamentales, Distritales y Municipales sin perjuicio de la vigilancia que ejerza la Superintendencia Nacional de Salud.

**LMA:** Liquidación Mensual de Afiliados.

**Movilidad:** Proceso que se establece las condiciones para la movilidad de los afiliados entre regímenes, facultando a las EPS-EOC para migrar del Régimen Subsidiado al Régimen Contributivo y viceversa, incluido todo su núcleo familiar, por lo que éstas son las responsables de reportar la novedad de movilidad al administrador de la Base de Datos Única de Afiliados.

**MUI - WEB:** Modulo Único de Ingresos a través de la página web de la ADRES. Es una aplicación dispuesta para capturar los recursos provenientes de la fuente SOAT-FONSAT.

**MUI:** Modulo Único de Ingresos – Aplicación dispuesta en el Sistema Integrado de Información de la ADRES, en el cual se capturan los ingresos de los diferentes conceptos de recaudo del SGSSS.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos.

**PARTIDAS PENDIENTES POR IDENTIFICAR (PPI):** corresponden a los registros que una vez cursado todos los criterios de validación no han podido ser identificadas por falta de información sobre el giro, información de los soportes, concepto del ingreso, discriminación del valor del capital o del valor de rendimientos y/o intereses.

**Pólizas:** Se denomina al documento en el cual se plasma un contrato de seguro, el cual contiene las obligaciones y derechos del asegurado y la aseguradora.

**PPI:** Partidas Pendientes por Identificar.

**Proceso de Compensación:** Proceso mediante el cual se reconoce a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y Entidades Obligadas a Cotizar (EOC) los recursos correspondientes a la liquidación de la Unidad de Pago por Capitación (UPC), los de la provisión de las incapacidades originadas por enfermedad general de los afiliados cotizantes y los recursos para financiar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de los afiliados al régimen contributivo, conforme a lo establecido en el artículo 7 del Decreto 1437 de 2021, modificatorio del artículo 2.6.4.3.1.1.1 del Decreto 780 de 2016, por cada periodo al que pertenece el pago de la cotización recaudada y conciliada entre el mecanismo de recaudo y la base de datos de afiliación al SGSSS.

**Proceso de Repetición:** Proceso mediante el cual se desarrollan las actividades de cobro tendientes a la recuperación de la cartera a favor del SGSSS, a cargo de los propietarios de automotores involucrados en accidentes de tránsito que no estaba amparado por el seguro de daños corporales causados a las personas en accidente de tránsito – SOAT.

**Recaudo:** Es el ingreso que percibe la ADRES en aplicación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, correspondiente a los recursos del SGSSS.

**Recursos FONPET:** Corresponde a los recursos girados a la ADRES por el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales.

**Recursos no Ejecutados:** Son aquellos Recursos que al cierre de la vigencia fiscal de cada año no se encuentren comprometidos ni ejecutados, así como los rendimientos financieros originados en depósitos realizados con estos mismos recursos.

**Régimen subsidiado:** El Régimen Subsidiado es el mecanismo mediante el cual la población más pobre, sin capacidad de pago, tiene acceso a los servicios de salud a través de un subsidio que ofrece el Estado.

**Reintegro de Recursos:** Procedimiento para obtener el reintegro de recursos apropiados o reconocidos sin justa causa que pertenezcan al SGSSS.

**Reintegro:** Aplica al pago o devolución de lo que se debe. En el contexto de cuentas bancarias se aplica a una disposición de efectivo.

**RENTAS TERRITORIALES:** Son los recursos recaudados por cada una de las entidades territoriales según los ingresos previstos, estos son: Impuesto al consumo de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuesto al consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; Impuesto a la venta de licores, vinos, aperitivos y similares extranjeros; Impuesto a la venta de cervezas, sifones, refajos y mezclas; Impuestos al consumo de cigarrillos y tabaco elaborado; Impuesto sobre la venta de loterías y los Impuestos sobre eventos deportivos y similares.

**RESTITUCIONES RECURSOS NO EJECUTADOS:** Corresponde a los recursos restituidos por parte de los actores del SGSSS que inicialmente fueron asignados por el MSPS para ser ejecutados en los diferentes programas que este último establezca.

**REX:** Son los conceptos recaudados por los cotizantes afiliados a un régimen de excepción, que tienen una relación laboral, o ingresos sobre los cuales están obligados a cotizar al sistema general de seguridad social en salud.

**RUNT:** Registro Único Nacional de Tránsito.

**Servicios y tecnologías No PBS:** Corresponde a los recobros presentados ante la ADRES por parte de las EPS o EOC, IPS y prestadores de servicios y tecnologías en salud respecto de prestación a los afiliados de servicios no incluidos en el plan de beneficios en salud.

**SGP:** Sistema General de Participaciones. Fuente de recursos para financiar el régimen subsidiado de salud, los cuales se ven reflejados en el proceso de LMA.

**SGSSS:** Sistema General de Seguridad Social en Salud.

**SOAT:** Es el seguro obligatorio del automóvil que cubre la responsabilidad civil del propietario y del conductor del vehículo por los daños y lesiones que causen a cuartos.

**SSF:** Sin Situación de Fondos, significa que no hay flujo de recursos.

**Transferencias Coljuegos:** Corresponde a los recursos transferidos por Coljuegos, con destinación específica a la financiación del Régimen Subsidiado.

**UPC:** Unidad de Pago por Capitación.